



**UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Análisis de los cambios que ha generado en la Participación Electoral la Ley 20. 568 que regula la Inscripción Automática Y Voto Voluntario en Chile

**TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE
ADMINISTRADOR PUBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumno

JARITZA ALEJANDRA SALINAS NÚÑEZ

Profesor Guía

María Angélica Piñones Santana

Valparaíso, Enero 2014

Dedicado a quienes estuvieron conmigo en esta hermosa aventura,
en especial a quien me permitió vivirla: Cristo.

ÍNDICE

RESUMEN.....	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: SISTEMA ELECTORAL.....	10
1.1 Sentido Amplio del Concepto de Sistema Electoral	10
1.1.1 Derecho Electoral.....	10
1.1.1.1 Derecho de Sufragio	11
1.1.2 Administración Electoral.....	16
1.2 Sentido Estricto del Concepto de Sistema Electoral	17
1.2.1 Elementos técnicos de los Sistemas Electorales	18
a. Distribución de las circunscripciones electorales:	18
b. Forma de candidatura y de votación	18
d. Transformación de votos a escaños:.....	19
1.2.2 Tipología de Sistemas Electorales	20
a. Sistema electoral mayoritario:	21
b. Sistema electoral de representación proporcional:	21
c. Sistema electoral Mixto:	22
CAPÍTULO II: PARTICIPACIÓN ELECTORAL.....	23
2.1 Enfoques dicotómico de la participación electoral:	24
2.1.1. Enfoque intrínseco:	24
2.1.2 Enfoque extrínseco:	24
2.2 Visiones dicotómicas de la participación electoral	24
2.2.1 Participación electoral como derecho	24
2.2.2 Participación electoral como función:	24
2.3 Fenómenos contrarios a la participación electoral	25
2.3.1 Abstencionismo electoral.....	25
2.3.2 Ausentismo Electoral.....	26
CAPÍTULO III: SITUACIÓN ELECTORAL EN CHILE (1980 - 2013).....	28
3.1 Reseña histórica de la Institucionalidad democrática en Chile	28
3.2 Sufragio en Chile desde 1980 - 2013	32
3.3 Organización electoral chilena	33
3.3.1 Organismos superiores de la administración electoral.....	34
3.3.2 Organismos Intermedios	35

3.3.3 Organismos primarios	35
CAPÍTULO IV: MARCO NORMATIVO	37
4.1 Reseña histórica de la Ley 20. 568	37
4.2 Principales cambios de la Ley 20.568	37
CAPÍTULO V: MARCO METODOLÓGICO	41
5.1. Planteamiento del Problema	41
5.2. Justificación del Problema.....	41
5.3. Objetivos	45
5.3.1. Objetivo General	45
5.3.2. Objetivos Específicos	45
5.4. Alcance de la Investigación	45
5.5. Recolección de Información	46
CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	48
6.1 Constitución del Padrón Electoral.....	48
6.1.1 Elecciones Presidenciales y Municipales	48
6.2 Participación Electoral.....	51
6.2.1 Participación Electoral General	52
6.2.2 Participación Electoral Juvenil (Grupo etario entre 18 – 29 años).....	54
6.3 Abstención electoral	57
CONCLUSIONES	60
BIBLIOGRAFÍA	63
ANEXOS.....	68

ÍNDICE

Esquemas

ESQUEMA N° 1: FÓRMULAS PARA CONVERTIR VOTOS EN ESCAÑOS.....	20
ESQUEMA N° 2: SISTEMAS ELECTORALES	22

Gráficos

GRÁFICO N°1: PADRÓN ELECTORAL V/S POBLACIÓN EN EDAD DE VOTAR EN CHILE (1989 – 2009)	42
GRÁFICO N° 2: PARTICIPACIÓN JUVENIL EN CHILE 1989 - 2009.....	43
GRÁFICO N° 3: CANTIDAD DE INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTORAL.....	49
GRÁFICO N° 4: INDICADOR DE INSCRIPCIÓN 1989 -2013.....	51
GRÁFICO N° 5: PARTICIPACIÓN ELECTORAL 1989 – 2013	52
GRÁFICO N° 6: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL	53
GRÁFICO N° 7: PADRÓN DE ELECCIONES MUNICIPALES 1989 – 2013	54
GRÁFICO N° 8: PARTICIPACIÓN JUVENIL DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES	56
GRÁFICO N° 9: PARTICIPACIÓN ELECTORAL JUVENIL.....	57
GRÁFICO N° 10: NIVEL DE ABSTENCIÓN ELECTORAL 1989 - 2013.....	59

Tablas

TABLA N° 1: COMBINACIONES DE FORMAS DE LISTA Y PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN.....	19
TABLA N° 2: INSCRIPCIÓN JUVENIL (1992 – 2012).....	55
TABLA N° 3: TABLA DE ABSTENCIÓN ELECTORAL 1989 - 2013.....	57
TABLA 4: PARTICIPACIÓN ELECTORAL ENTRE 18 - 29 AÑOS.....	62
TABLA N° 5: ELECCIONES 1900 - 1988.....	68
TABLA 6: INSCRIPCIÓN ELECTORAL 1989 - 2013	70
TABLA N° 7: PARTICIPACIÓN ELECTORAL 1989 – 2013	71
TABLA N° 8: PADRÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 1992 – 2012 (POR GRUPO ETARIO)	72

**ANÁLISIS DE LOS CAMBIOS QUE HA GENERADO EN LA
PARTICIPACIÓN ELECTORAL LA LEY 20. 568 QUE REGULA LA
INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA Y VOTO VOLUNTARIO EN CHILE**

RESUMEN

Bajo la premisa que “la participación electoral es una condición necesaria... para legitimar la democracia” (Saldaña Jorge, Crisis en la participación electoral y debate sobre la obligatoriedad del voto en Chile) y también bajo la situación de crisis electoral que Chile ha venido experimentando desde 1995, es que no nos debería extrañar el esfuerzo que durante los últimos años algunos órganos del Estado han realizado para poder reformar y modernizar el Sistema de Elecciones en Chile, respondiendo de ésta manera a la necesidad imperiosa de potenciar la democracia del país.

Producto de estos intentos, es que en el período presidencial de Michelle Bachelet (2006-2010) se promovió, por parte de los Senadores Alberto Espina, Antonio Horvath, Sergio Romero y José Antonio Viera-Gallo (Espina, 2004), generar un cambio en el Sistema Electoral de Chile¹, que tenía principalmente que ver con la inscripción automática al padrón electoral de las personas² que fueran mayores de 17 años y el establecimiento de la voluntariedad del voto. Ahora bien, ésta propuesta sólo implicó un cambio constitucional en los artículos 15 y 18 durante el mandato de Michelle Bachelet, por lo que no fue sino en el Gobierno de Sebastián Piñera que tal decisión tomó fuerza e impulso, tanto así que finalmente el 31 de enero del año 2012 se estableció una nueva normativa: la Ley 20.568, que regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones (Ley 20.568, 2012). Dicha ley debutó en las elecciones municipales del mismo año.

Sin embargo, a pesar de existir expectativas positivas sobre los nuevos cambios que podría generar la Ley 20.568 en la participación electoral, los resultados obtenidos hasta la fecha (2013) han marcado una diferencia importante sobre lo que se esperaba, generándose diversos debates en el ámbito político (Martinez, Santos, & Elacqua, 2012). En consideración a lo señalado, este trabajo de título pretende analizar la participación electoral de los chilenos y chilenas en las elecciones municipales y presidenciales, antes y después de la Inscripción Automática y Voto Voluntario en Chile, para conocer los detalles de los verdaderos cambios generados por la nueva reforma.

¹ Entendido desde su definición más amplia.

² Chilenos (as) que no hayan sido condenadas con pena aflictiva y que tengan suspendido el derecho de votar por demencia.

INTRODUCCIÓN

El 31 de enero del 2012 entra en vigencia la ley 20.568 que regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones. Esta normativa viene a concretar en Chile la reforma constitucional que modificó los artículos 15 y 18 de la Carta Fundamental y que tuvo por objeto principal consagrar en el país el sufragio como un derecho de los ciudadanos y la inscripción automática de los mismos, en los registros electorales. Estos cambios están materializados en la ley 20.337.

Ambas normativas antes señaladas -20.568 y 20.337- surgen con la intención de generar cambios importantes en la realidad democrática del país, ya que la participación electoral, que se constituye como elemento fundamental de la misma, desde 1990 hasta el año anterior a la vigencia de la ley 20.568 mostró una disminución considerable y preocupante que con el transcurso del tiempo fue debilitando la democracia en Chile³. Por tanto, haciéndose imperiosa la necesidad de perfeccionar el sistema de inscripción y la institucionalidad electoral para generar cambios positivos en la participación electoral, es que se crea la ley 20.568.

Por consiguiente, el presente estudio tiene como objetivo analizar los principales cambios que dicha ley ha generado en la participación electoral, ya que se modificó el sistema de inscripciones y el carácter del voto, buscando generar cambios en la realidad electoral que se extendió de 1989 hasta la última elección antes de la reforma electoral: la presidencial del 2009. El análisis del estudio abarcará los principales problemas identificados de la participación electoral y que tiene relación con la constitución del padrón electoral, con la cantidad de votantes en las elecciones (participación política de los ciudadanos) y los niveles de abstencionismo.

Por tanto, para llegar a desarrollar el presente estudio se requiere en primer lugar conocer conceptualmente lo que significa el Sistema Electoral, en su sentido amplio y estricto, abarcando desde el derecho a sufragio hasta la manera en que los votos de los

³ “El diagnóstico es claro. Que nuestra democracia está perdiendo fuerza, es una realidad. Que nuestra democracia está envejeciendo, es una realidad. Y que nuestra democracia se está alejando de la ciudadanía, también, y desgraciadamente, es una realidad.” Frase extraída del Mensaje Ejecutivo del Presidente de la República Sebastián Piñera, diciembre 2010.

ciudadanos y ciudadanas se convierten en cargos políticos. Ésta parte de la investigación se encuentra en el capítulo I.

En el capítulo II se desarrolló teóricamente lo que es la participación electoral desde su significado y su relevancia en la democracia, como también la revisión de sus enfoques dicotómicos que determinaran la obligatoriedad o voluntariedad de la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas de un país.

Como parte fundamental del trabajo, es importante también dedicarle un lugar – Capítulo III- a la realidad electoral de Chile, ya que es relevante conocer los distintos cambios que ha sufrido el sistema electoral (en su sentido amplio) del país, desde su constitución y su intento en la formación institucional democrática hasta la creación de distintos organismos electorales con los que cuenta en la actualidad (año 2013) nuestra administración electoral. Concluyendo a su vez, con la revisión de los principales cambios que la ley N° 20. 568 introduce al sistema electoral en Chile en el Capítulo IV.

Y en el capítulo V, se encuentra todo lo relacionado con la metodología que sustentó este estudio. En él se expone el objetivo general y los objetivos específicos, se define el alcance de la investigación y también el método de recopilación de la información que sirvió de base para la investigación. Mientras que en Capítulo VI se realiza el análisis de la información recolectada que tiene relación con el padrón electoral, la participación electoral juvenil y los niveles de abstencionismo electoral antes y después de la ley 20.568.

Para finalizar, a raíz de la información extraída del análisis realizado en el capítulo VI, se establecerán ciertas conclusiones que determinaran cuales fueron los principales cambios que se generaron en participación electoral, a partir de la reforma electoral: “Inscripción Automática y Voto Voluntario”.

CAPÍTULO I: SISTEMA ELECTORAL

La definición del sistema electoral se concibe bajo dos sentidos: uno amplio, que es en el cual se fundamentará la presente investigación y otro restringido, que se enmarca en la determinación de las reglas del sistema a través de las cuales los electores expresan sus preferencias políticas y los votos se convierten en escaños, tanto en las elecciones parlamentarias como en las que tienen que ver con cargos del gobierno central, regional y local (Nohlen, 2004).

A continuación se revisará la concepción de Sistema Electoral de acuerdo a ambos sentidos:

1.1 Sentido Amplio del Concepto de Sistema Electoral

Bajo este sentido, Nohlen señala que de acuerdo a la concepción Latinoamericana de Sistema Electoral (Nohlen, Sistemas electorales y Gobernabilidad, 1992), existe poca precisión sobre el mismo, ya que abarca desde lo que significa el derecho a sufragio, pasando por la administración electoral hasta llegar a la obtención de los resultados electorales (Nohlen, Sistemas electorales y reforma electoral, 2004). Es decir, éste comprende desde que se convoca a una elección hasta que se reparten los escaños (incluye también en el último caso el sentido estricto del Sistema Electoral).

De acuerdo al alcance del Sistema Electoral comprendido desde su perspectiva amplia, se revisarán al menos dos conceptos relevantes para el desarrollo óptimo del presente estudio: Derecho Electoral y Administración Electoral.

1.1.1 Derecho Electoral

Al igual que la concepción de sistema electoral, y como casi todos los conceptos en esta materia, se entiende derecho electoral bajo un sentido restringido y otro amplio; el primero, como el derecho subjetivo que tiene un individuo de elegir y ser elegido, asociándose al derecho de sufragio, mientras que el segundo, es el derecho que regula la elección de los órganos representativos (Nohlen & Sabsay, Derecho Electoral, 2007). Si bien, se entrega anteriormente una definición por separado es el catedrático español de Derecho Internacional, Manuel Aragón en su texto “Derecho Electoral: Sufragio Activo y

Pasivo”, quien entrega una definición del término mucho más completa y que vincula lo anteriormente señalado, por lo que el Derecho Electoral se entiende como “un conjunto de normas reguladoras de la titularidad y ejercicio del derecho de sufragio, activo y pasivo, de la organización de la elección, del sistema electoral, de las instituciones y organismos que tienen a su cargo el desarrollo del proceso electoral y de su control de la regularidad de ese proceso y la veracidad de sus resultados” (Aragón, Derecho Electoral: Sufragio activo y pasivo, 2007)

Por consiguiente, se revisará con detalle el sentido más restringido de Derecho Electoral y se hará por dos razones, una por la pertinencia que posee con la presente investigación y otra, porque el sentido amplio sufre de algunas ambigüedades producidas por la falta de acuerdo sobre el concepto mismo.

1.1.1.1 Derecho de Sufragio

El Derecho de sufragio es considerado como sinónimo o equivalente del Derecho Electoral, sin embargo el primero es parte constitutiva del segundo. Y se define como el derecho de elegir y ser elegido en las elecciones políticas, aludiendo así a lo que es el sufragio activo y pasivo.

Antes de entrar en detalle al significado de ambos sufragio, es importante considerar que el sufragio en sí mismo es un elemento esencial de la definición mínima, procedimental y occidental de la democracia (Morlino, 2009), ya que éste, se constituye como la institución básica y fundamental del sistema político representativo, a través del cual los ciudadanos toman participación en la organización política del Estado, eligiendo a sus representantes que ejercerán la Soberanía por delegación. En definitiva, y tal como lo sostiene Luigi Palma, es una forma de organizar el poder “del pueblo”, ya que bajo la imposibilidad de los estados modernos de organizarse en base a los mismos criterios políticos de los antiguos griegos (democracia directa), se establece un sistema de elecciones regulares, por medio de las cuales la comunidad política elige a sus gobernantes. Por consiguiente, el acto de votar – el sufragio – es un componente relevante de las democracias, ya que las legitima y la consolida frente a la opinión pública (Cantillana, 2009)

Tipos de Sufragio

A. Sufragio Activo

Este hace referencia, según lo planteado por Aragón “al derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tiene capacidad para participar en la celebración de una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren”. Si bien, la definición antes expuesta puede entenderse básicamente como el derecho a voto, el derecho a sufragio no debe comprenderse desde una concepción tan simplista, ya que si fuera así la capacidad individual de votar (de elegir) estaría más ligada a la colegialidad y no a la democracia. Por tanto, es necesario vincular el Derecho a Sufragio con la democracia, ya que como se señaló anteriormente este constituye un elemento esencial de la misma, y para eso el mismo debe situarse en la esfera de lo público, concretamente en lo político, atribuyendo su ejercicio a los ciudadanos, y también debe poseer ciertas características, las cuales son: universal, libre, igual, directo y secreto (Aragón, Derecho de sufragio: Principio y función, 2007).

a.1 Características del Derecho a Sufragio :

Para el desarrollo de las elecciones democráticas en los Estados occidentales, el sufragio debe estar fundamentado en las siguientes características (Biblioteca Jurídica Virtual):

- **Sufragio Universal:** bajo esta característica se establece el reconocimiento de la ciudadanía, es decir, el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas de elegir a sus representantes políticos. Bajo este principio todo ciudadano tiene el derecho de elegir y de ser elegido independiente de su sexo, raza, idioma, ingresos o propiedad, profesión, clase social, educación, religión o convicción política. Sin embargo, este principio no es contrario a los requisitos de edad o de ciudadanía, residencia, posesión de facultades mentales y de derechos civiles que se piden a los ciudadanos o ciudadanas para ejercer su derecho a voto. Por lo que plantea el tema de no discriminación.

- **Sufragio Igual:** Este plantea que independiente quien ejerza su derecho a voto, todos los votos tienen el mismo valor, por lo tanto no es diferenciado.
- **Sufragio Secreto:** Esta característica se exige en virtud de la libertad que posee el ciudadano–elector de votar de manera reservada, a fin de plasmar su expresión de voluntad.
- **Sufragio Directo:** El presente tiene dos sentidos, uno tiene relación con la elección a través del sufragio, puesto que por medio de él se elige de forma directa o inmediata a los representantes gubernamentales y el otro sentido, tiene que ver con la personalidad del sufragio, es decir que es el titular y no otra persona, la que debe confeccionar y expresar el voto en el momento de la elección.
- **Sufragio Libre:** Este es más bien un principio abstracto, sin embargo supone que el voto no debe estar sujeto a ninguna presión externa.

a.2 Requisitos del Sufragio Activo:

Los requisitos del sufragio determinarán quienes podrán y quienes no, participar en las elecciones políticas de un determinado país, éstos se establecen en las Constituciones Políticas o en las leyes de cada país y deben contar con una justificación objetiva y razonable.

Estos requisitos son básicamente los mismos en los Estados Democráticos y son los siguientes (Gálvez Muñoz):

- **La nacionalidad o ciudadanía:** Este requisito tiene relación con la conexión jurídica que se da entre los miembros de un Estado y su organización política.
- **La mayoría de edad:** guarda relación con la capacidad de obrar, es decir con el discernimiento intelectual y madurez personal para ejercer los derechos. Éste requisito varía de acuerdo a la realidad de cada Estado, por ejemplo: Chile y España, fijan la mayoría de edad en 18 mientras que la exigencia en la edad para participar en las elecciones de Japón es de 20 años y Nicaragua 16 años (art. 47 Constitución de Nicaragua).

- **Capacidad política:** hace referencia a la situación en la que se encuentra un individuo con respecto al pleno uso de sus derechos políticos. Este requisito está relacionado con dos tipos de supuestos, por un lado, la capacidad mental de la persona que incidirá en su discernimiento intelectual y por otro lado, en la situación judicial del individuo. Por lo que, no son considerados a participar aquellos que posean deficiencia mental y trastorno psiquiátrico y los que – en el caso de Chile – estén condenados a una pena aflictiva (igual o más a 3 años y 1 día).
- **Residencia:** Tiene que ver con el hecho de residir en el país, esta idea se sustenta en que los residentes en el país tienen interés directo de las decisiones políticas que se toman al interior del Estado, distinto al interés de aquellos que no están en él.

Además de contar con los requisitos anteriormente descritos los ciudadanos para poder participar en las elecciones necesitan cumplir con un requisito formal: estar ***inscritos en el censo o registro electoral***. El cual se define como el listado de los ciudadanos que cumplen con los requisitos del derecho sufragio activo. Este requisito lo que busca es garantizar la efectividad y corrección del ejercicio del derecho a sufragio. Los ciudadanos pueden incorporarse a él de manera voluntaria y personal, donde sean ellos mismos los que realicen el trámite de inscripción en el organismo electoral, o bien, se realiza la incorporación de los electores potenciales de manera automática quedando a responsabilidad del organismo encargado del proceso electoral del país⁴.

B. Sufragio Pasivo

El Derecho de sufragio pasivo tiene que ver principalmente con el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas de ser elegidos y de participar en algún proceso electoral como candidatos.

b.1 Requisitos del Sufragio Pasivo:

- **Poseer la cualidad de elector:** es decir, debe reunir los requisitos que se mencionaron anteriormente en el sufragio activo.

⁴ En el caso de Chile el registro electoral desde el 2012 está bajo la responsabilidad del Servicio Electoral del país. Revisar Ley 20.568 art. 2

- **Edad:** este requisito no necesariamente concuerda con el que se exige en el sufragio activo, puesto que variará de acuerdo a la exigencia de las candidaturas. Un ejemplo de aquello, es el caso chileno, ya que para ser candidato a Senador se exige haber cumplido 35 años de edad al día de la elección, mientras que la exigencia de edad para Diputado es haber cumplido 21 años (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , 2013).
- **Clase de ciudadanía:** en el caso de Latinoamérica se requiere que los candidatos sean nacionales, no siendo considerados en este tipo de sufragio los extranjeros.
- **Grado de instrucción:** Este tiene que ver principalmente con exigir un grado medio de educación, en el caso de Bolivia se exige a los candidatos saber leer y escribir, mientras que en Chile los candidatos parlamentarios deben haber cursado la enseñanza media o su equivalente.
- **Vínculo con el distrito electoral:** Tiene relación con exigir un tiempo de residencia determinado anterior a la elección, en el lugar al cual se postula la candidatura. En el caso de Chile, se exige a los parlamentarios dos años de residencia en la región a la que pertenezca el distrito (art. 44 y 46 de la Constitución)

Además existen otros requisitos a nivel Latinoamericano, que es importante considerar como: posesión de medios económicos (en el caso de Argentina, art 55 de la Constitución); vida honesta (en el caso de el Salvador presente en los artículos 126, 151 y 153 de su Constitución, México en el artículo 34 de su Constitución), afiliación a algún partido (el caso de Brasil, en el ar. 4 de su Constitución, Ecuador en el art. 37 de su Carta Magna) (Aragón, Derecho Electoral: Sufragio activo y pasivo, pág. 187 – 192. 2007).

En suma y concluyendo, el Derecho Electoral establece: las condiciones jurídicas adecuadas para que se lleve a cabo una óptima participación política de los ciudadanos y las estructuras básicas de la democracia occidental y procedimental.

1.1.2 Administración Electoral

La administración electoral puede ser comprendida como **un conjunto de órganos encargados de la conducción de las elecciones, o bien, como un conjunto de actividades y procesos necesarios para que las elecciones se lleven a cabo en forma eficaz** (Red de conocimientos electorales , 2013).

La administración electoral es un componente - no el único- esencial en el proceso democrático de cualquier Estado, la tendencia de la misma es la creación de organismos electorales encargados de la función electoral, los cuales deben actuar bajo ciertos principios para resguardar y garantizar la legitimidad de los actos eleccionarios. Entre ellos se destacan:

- Independencia,
- Imparcialidad,
- Integridad,
- Transparencia,
- Eficiencia,
- Orientación de Servicio

Modelos de Organismos Electorales:

La literatura especializada señala al menos tres tipos de modelos (IDEA Internacional, 2006):

- **Modelo Independiente:** en este tipo de modelo el proceso electoral está dirigido por un organismo institucional independiente, autónomo del ejecutivo, y con un presupuesto propio, por tanto la rendición de cuentas de su accionar se realiza directamente ante el legislativo, la rama judicial o el jefe del Estado.
- **Modelo Gubernamental:** bajo este modelo el proceso electoral está organizado y administrado por alguna rama ejecutiva del gobierno a través de algún ministerio, ejemplo: el ministerio del Interior o a través de autoridades locales del país. Estas estructuras electorales son responsables ante el titular del ministerio

correspondiente. Y en donde su presupuesto se encuentra considerado en el del ministerio (Red de conocimientos electorales).

- **Modelo Mixto:** según el texto de Diseño de administraciones Electorales, de IDEA Internacional se entiende que como una “estructura dual, con un componente encargado de funciones de dirección, vigilancia o supervisión, que es independiente de la rama ejecutiva del gobierno como en el caso del modelo independiente) y un componente ejecutivo u operativo ubicado dentro de un ministerio o gobierno local (como en el modelo gubernamental). La relación entre los componentes de un OE de modelo mixto no siempre está claramente establecida en la ley y puede que tampoco sea interpretada de manera unívoca por los actores involucrados en las elecciones”

1.2 Sentido Estricto del Concepto de Sistema Electoral

Por consiguiente, la definición más estricta del Sistema Electoral tiene relación según Nohlen con “las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etc.)” (Nohlen, Sistemas electorales y reforma electoral. Una introducción. , 2004, pág. 10). En este aspecto, podemos decir que el Sistema Electoral, es una estructura intermedia del proceso a través de la cual una sociedad democrática elige a sus autoridades gubernamentales⁵.

Ahora bien, la relevancia del sistema electoral, tanto para el sistema político (en general) como para el sistema de partidos (en particular), reside en que se constituye, en el primero de los casos, como un factor – no el único - de incidencia sobre el destino de la democracia, y que a su vez (en el segundo de los casos) influye sobre la conformación del sistema de partidos, sobre la distribución de poder y la estabilidad política de un país.

⁵ Biblioteca Jurídica Virtual, revisada el 07 de diciembre, del 2013
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/502/3.pdf>

1.2.1 Elementos técnicos de los Sistemas Electorales

Los sistemas electorales están constituidos por distintos elementos que ejercen influencia sobre el sistema electoral y sobre el producto de una elección. Según Nohlen estos elementos se agrupan en 4 áreas que son: la distribución de las circunscripciones electorales, la forma de candidatura y de la votación y la transformación de los votos a escaños.

a. Distribución de las circunscripciones electorales: La circunscripción se define como el conjunto de ciudadanos o de electores agrupados generalmente sobre una base territorial a partir de cuyos votos se procede a distribuir los escaños de un parlamento a los partidos o a las coaliciones. Por lo tanto la distribución de las circunscripciones constituye el proceso mediante el cual se determina el número y tamaño de las circunscripciones electorales. El tamaño de la circunscripción electoral no alude por lo tanto a su extensión territorial, sino al número de escaños que se adjudica en la circunscripción. Y se distingue básicamente dos formas de distribución la uninominal y las plurinominales, y esta último se descompone en plurinominales pequeñas (de dos a cinco escaños), medianas (de seis a diez) y grandes (por encima de las diez).

b. Forma de candidatura y de votación en este caso existe tanto la candidatura individual y la que se realiza por lista. Ésta última se divide en tres formas distintas: lista bloqueada, lista cerrada y no bloqueada y lista abierta. Y la forma de votación está estrechamente relacionada con la forma de candidatura. Ambas formas se explican con más detalle en el Tabla N°1.

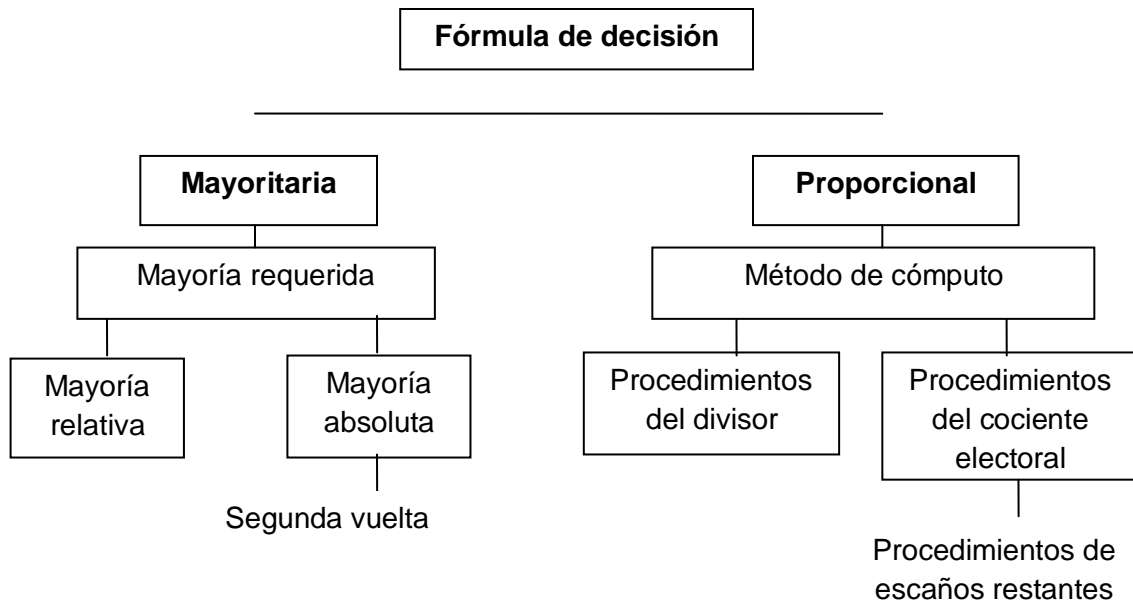
TABLA N° 1: Combinaciones de formas de lista y procedimientos de votación

FORMA DE LISTA (CANDIDATURA)	FORMA DE VOTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lista cerrada y bloqueada: el orden de los candidatos es fijo. ▪ Lista cerrada y no bloqueada: el orden de los candidatos puede ser modificado, ya sea mediante votos preferenciales o mediante reubicación en la lista. ▪ Lista abierta: libre reubicación de los candidatos dentro de la lista y entre ellas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El elector tiene un voto y vota por la lista en su conjunto. ▪ El elector tiene un voto por candidato. Con éste puede variar el orden de postulación de la lista. ▪ El elector tiene dos votos como mínimo (uno por la lista y uno por el candidato), o tantos votos como candidatos por elegir. El elector puede acumular varios votos a favor de un candidato (acumulación). ▪ El elector tiene varios votos y puede configurar “su” lista a partir de los candidatos propuestos por los partidos (panachage).

Fuente: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1959/6.pdf>; página 63.

d. Transformación de votos a escaños: Tiene relación con la conversión de los votos en escaños, es decir, con la fórmula o el método utilizado para determinar quiénes son los ganadores y no, en una elección. En este punto, existen dos fórmulas de decisión, la mayoritaria y la proporcional de las cuales se desprende distintos métodos. Revisar con más detalle la Esquema N° 1.

ESQUEMA N° 1: Fórmulas para convertir votos en escaños



Fuente: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1959/6.pdf>; página 67.

1.2.2 Tipología de Sistemas Electorales

Existe una inmensa variedad de sistemas electorales, debido a la variación en la aplicación de los distintos métodos de transformación de los votos a escaños que existen y que se acomodan al contexto nacional de cada país. Sin embargo, la literatura especializada ha ordenado los sistemas electorales bajo dos principios básicos y antitéticos de representación política, que según Nohlen son: el de representación por mayoría, el cual consiste en producir el gobierno de un partido o de una coalición de partidos basados en la mayoría de votos (relativos o absolutos); y el de representación proporcional, que trata de reproducir en el Parlamento la forma más fiel posible de las fuerzas sociales y la de los grupos políticos existentes en la sociedad (a través de listas). Ambos principios dan con la categorización de dos grupos de sistemas que llevan su nombre: sistema electoral mayoritario y sistema electoral de representación proporcional. Sin embargo, en la actualidad se abre a la consideración de un tercer tipo de sistema denominado mixto, que surge debido a la combinación de algunos elementos correspondientes a los dos principios rectores de la clasificación de sistema electoral (Nohlen, 2004).

Para mayor detalle, a continuación se explicarán cada uno de los sistemas:

a. Sistema electoral mayoritario: De los tipos de sistema que existen, éste es el más antiguo y sencillo; está infundido – tal como se mencionó anteriormente – en el principio de las mayorías, por lo que es muy propio de los distritos uninominales, es decir, de aquellas zonas o regionales donde se elige como representante popular a un sólo un candidato mediante un conjunto de votos. Este sistema principalmente, tiene relación con otorgarle la victoria electoral al candidato que cuenta con el mayor número de votos, es decir, con el apoyo de la mayoría de los votantes (ésta puede ser relativa – 50 % más uno de los votos en las urnas - o absoluta).

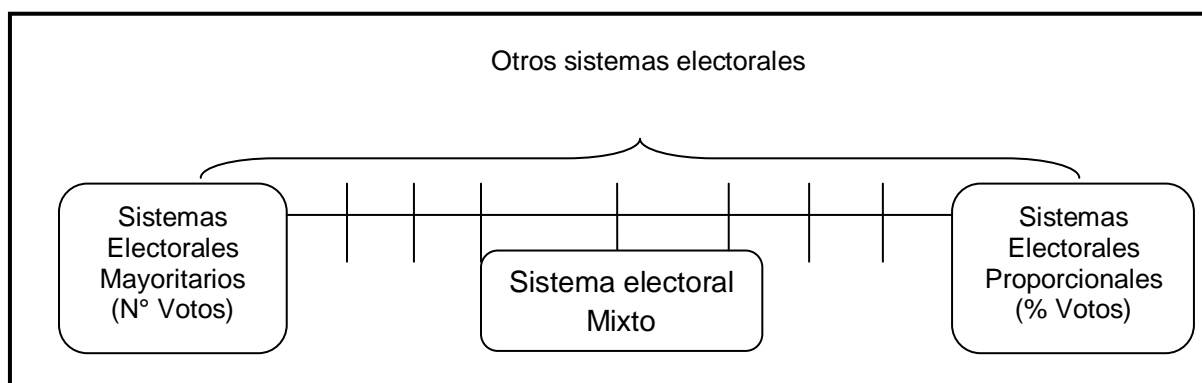
Ahora bien, cuenta con una gran desventaja que tiene relación con sus efectos, porque en la elección parlamentaria podría un partido político acaparar todos los cargos, generándose una sobrerrepresentación del mismo, mientras que otros partidos se pueden ver subrepresentados por esta situación. Por lo que este sistema, se ha visto objetado para este tipo de elecciones, sin embargo para aquellas que tienen relación con la elección del ejecutivo, este sistema es muy ventajoso porque es sencillo y además certero en la designación del candidato ganador, ya que dotará al ganador con el apoyo de más de la mitad de los electores.

b. Sistema electoral de representación proporcional: Este tipo de sistema, es contrario al anterior y busca entre otras cosas poder subsanar el problema de sobre y subrepresentación que surge en la práctica del sistema anteriormente explicado. Por lo tanto, con él se busca igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de representantes en los órganos legislativos y de gobierno (Valdes, 2001), otorgándole de este modo valor a cada uno de ellos en relación a sus resultados. Se aplica a las circunscripciones plurinominales (es decir zonas donde se elige más de un representante popular), en las cuales los partidos participan mediante listas de candidatos, y en donde los electores votan en bloque, por lo tanto, el número de escaños que se debe asignar a un partido será proporcional a sus votos o el tamaño de una circunscripción (Ramírez González & López Carmona). Ambas proporciones obtenidas (por votos o circunscripción) deben ser calculadas en cantidades enteras de acuerdo a distintos métodos de reparto proporcional, que se fundamenta bajo dos procedimientos fundamentales: el mecanismo

del divisor, destacando el método D'Hondt, Imperiali, Sainte-Laguë, Danés y el Huntington y el del cociente electoral⁶ (UDLAP).

c. Sistema electoral Mixto: Este sistema mezcla algunos elementos de los dos principios rectores de la división clásica de los sistemas electorales, el de mayoría y el de representación proporcional. Destacar que precisar en una sola definición es demasiado complejo, por lo que en sentido general, obviando las particularidades de cada país en la aplicación de este tipo de sistema, se puede decir que para el caso de los distritos uninominales se ocupará la estructura de mayoría simple complementada por diputaciones adicionales distribuidas por representación proporcional.

ESQUEMA N° 2: Sistemas electorales



Fuente: *Texto Derechos políticos & Sistemas electorales, Dr. Barrera, Guillermo. Universidad Nacional de Córdoba.*

⁶Universidad de las Américas de Puebla, consultado el 8 de diciembre del 2013 http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_b_ce/capitulo6.pdf

CAPÍTULO II: PARTICIPACIÓN ELECTORAL

La participación electoral es uno de los elementos constitutivos de la participación política en un régimen democrático, esto es así porque elegir a los gobernantes -mediante el sufragio- no es la única y exclusiva manera de participar en los asuntos políticos de la sociedad, más aún, hoy en día cuando las formas de participación se han extendido más allá del concepto convencional e institucional. Sin embargo, a pesar de las distintas formas de participación que existen o han surgido, la electoral sigue siendo la más importante dentro de la participación política y la literatura establece al menos tres razones principales para sostener el enunciado (Nohlen, 2004):

a. Primera razón de tipo sociológico y democrático: la participación electoral es la más democrática e igualitaria, primero porque involucra e incorpora a una gran cantidad de ciudadanos y segundo porque garantiza el principio de igualdad al considerar que todos (a través de los votos) tienen el mismo valor independiente de las diferencias sociales, económicas, políticas y educacionales que existan entre el electorado.

b. Segunda razón de tipo eminentemente político: la participación electoral es fundamental en la vinculación del electorado con sus preferencias políticas que se materializan en la elección de sus representantes, influyendo por lo tanto – indirectamente - sobre la dirección política de país (Franco - Cuervo & Flórez).

c. Tercera razón de tipo sistemático: Según Nohlen en su texto “La participación electoral como objeto de estudio”, este punto tiene relación con “la vinculación tipo entrada (input), que toda sociedad se vincula, o está afectada de forma vinculante, por el resultado (output); es decir la legislación, por un lado, y el desarrollo económico y social, por el otro, como producto en parte de las políticas llevadas a cabo por los gobernantes”.

2.1 Enfoques dicotómico de la participación electoral:

El fenómeno de la participación electoral puede ser considerado bajo dos enfoques, uno intrínseco y otro extrínseco. (Franco - Cuervo & Flórez).

2.1.1. Enfoque intrínseco: Se considera la participación electoral como un valor elemental en el régimen democrático. Ya que se cree que la acción de participar por parte de los ciudadanos y ciudadanas en las elecciones, es más que suficiente; y por lo tanto, ésta se constituye por sí misma como el fin último de la acción democrática, sin importar mayormente sus causas y efectos.

2.1.2 Enfoque extrínseco: Se considera contrario al anteriormente explicado, ya que éste entiende la participación como un medio para alcanzar un fin, por tanto, el acto de participar se constituye como una herramienta (idónea) para poder elegir a las autoridades gubernamentales y, a su vez, para legitimar el sistema político de un país. Por ende, en este caso sí los efectos de la participación serán tremendamente importantes.

2.2 Visiones dicotómicas de la participación electoral

Existe también diferencias sobre la comprensión de la participación electoral ya que puede definirse como derecho, o bien, como función. La primera surge de la teoría liberal y la segunda de la republicana.

2.2.1 Participación electoral como derecho, se entiende como la posibilidad que poseen los ciudadanos a poder elegir libremente participar (ejercer) o no participar (no ejercer) en el proceso político, es decir si se convierte en un ciudadano pasivo o activo.

2.2.2 Participación electoral como función: bajo esta perspectiva, la participación adquiere el carácter de compromiso y deber cívico, por lo que se constituye como obligatoria la participación.

2.3 Fenómenos contrarios a la participación electoral

La participación electoral tiene dos fenómenos contrarios conocidos como abstencionismo y ausentismo electoral, y aunque muchos utilizan ambos conceptos como sinónimos, estos no son equivalentes.

2.3.1 Abstencionismo electoral

Según el diccionario electoral, se define como: “la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello... es un indicador de la participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto “(Antillon, Archila, & Berlin, 2000). De tal definición se pueden extraer dos premisas, una que la abstención muestra la negación por parte del elector de no efectuar su acto de votar, y también se establece que es parte de una medición estadística importante que desarrolla algún órgano electoral oficial (en el caso de Chile, el Servicio Electoral⁷), y que permite justamente diferencia aquellos ciudadanos que votan con aquellos que no, por lo tanto el abstencionismo se constituye como un indicador cuantitativo y oficial importantísimo, tanto así que, ha sido objeto de variados estudios que tratan de dar principalmente con las causas. De este modo y sólo con la intención de concluir con algunos de estos estudios se identificaran algunas causas generales que están presente en el texto de Fernando Tuesta “Abstencionismo y ausentismo, ¿Son iguales?”:

- El rechazo al sistema democrático porque se procura otro. Una de las causas puede ser al desencanto motivado por la inexistencia de resultados esperados que en principio, debe producir el sistema.
- El rechazo al mal desempeño del gobierno, particularmente cuando los candidatos oficialistas tienen grandes posibilidades de ganar;
- Rechazo a la oferta de las candidaturas en competencia;

⁷ Servicio Electoral que fue creado bajo la N° 18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en 1986 mediante la cual se dio cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18° de nuestra Carta Fundamental. Para más información, revisar su página web: <http://www.servel.cl>

- Percepción de fraude en el proceso electoral derivada de las acciones sea de los organismos electorales, de los partidos políticos, del gobierno o de las fuerzas armadas;
- Molestia para desplazarse a los locales de votación, sobre todo cuando no existen facilidades como la prohibición de circulación del transporte público; y,
- Rechazo y desacuerdo con el cambio de los locales de votación que los aleja de los lugares de residencia.

2.3.2 Ausentismo Electoral

Como segundo fenómeno antagónico de la participación electoral se encuentra, el ausentismo electoral y que tiene relación el comportamiento involuntario del elector, es decir, hace referencia precisamente al conjunto de ciudadanos que no se encuentra incorporado en ninguna de las causales anteriormente detalladas de abstencionismo, y que sí desea ejercer su derecho a sufragio, pero que no puede por diferentes motivos, de los cuales se reconoce como tales (Tuessta, Fernando “Abstencionismo y ausentismo, ¿Son iguales?”):

- Dificultades y costos de inscripción en el registro civil y/o electoral⁸;
- Desconocimiento o dificultad en la distribución territorial de los locales de votación;
- Cambio domiciliario que no es reportado al registro y que aleja su residencia del local de votación
- Lejanía y costo del desplazamiento a los locales de votación, particularmente en zonas rurales y de selva;
- Ausencia del voto en el extranjero. Cuando lo hay, la lejanía y el costo del desplazamiento del lugar de residencia a los consulados o embajadas suele ser un factor importante;
- Problemas ocasionados por desastres naturales;
- Intimidación de grupos armados;
- Mal estado de salud y/o hospitalización;

⁸ Causa que no tendría mayor consideración en la situación electoral en Chile, ya que con la entrada en vigencia de la Ley 20. 568, los costos de inscripción son incurridos ya no por el ciudadano- elector sino por el Estado a través de su organismo electoral: Servel.

- Falta de mesas de votación en los centros penitenciarios;
- Falta de facilidades para la votación de los ciudadanos con discapacidad y de los adultos mayores; y
- Día laborable que coincide con el día de la jornada electoral, así sea domingo.

CAPÍTULO III: SITUACIÓN ELECTORAL EN CHILE (1980 - 2013)

3.1 Reseña histórica de la Institucionalidad democrática en Chile

En Chile se estableció desde su constitucionalismo en el periodo de la Patria Vieja, en 1810 hasta alrededor de 1888, un régimen electoral censitario⁹, es decir, que el derecho a voto se encontraba restringido por algunos requisitos relacionados con la educación, el patrimonio, la cultura, la ética y la situación económica del ciudadano. Por lo tanto, no es de extrañar que la búsqueda y consolidación de la democracia en el país estuviera en manos de unos pocos. Prueba de ello, es que se crea y aprueba el *15 de diciembre de 1810 el primer Reglamento Electoral*, que tuvo como objetivo principal regular la elección del primer Congreso Nacional para el año 1811, el cual estaba decidido por la primera Junta de Gobierno de 1810. Bajo esta normativa se constituyó “el primer acto preparatorio de la futura organización del país” (Riveros Symmer, 1986) estableciendo así el derecho a voto para aquellos individuos mayores de 25 años que por su fortuna, empleo, talento o calidad, gozaban de alguna consideración en los partidos (en ese entonces 25), considerando también a los eclesiásticos, seculares, a los curas, subdelegados y militares (siempre y cuando fueran previamente calificados para poder votar), pero No a los extranjeros, fallecidos, deudores de la Real Hacienda y a los que estuvieran procesados o hubieran sufrido pena infamatoria (Ríos Alvarez, 1986). Un año más tarde, por medio del reglamento de 1813, también se consideró a participar políticamente a los de nacionalidad americana, de cualquier país de las “americas españolas, con un año de residencia en Chile, además bajo el mismo, se rabaja la edad de los individuos para poder participar en las elecciones de 25 a 23 años (Valdebenito, 1973).

Por consiguiente, bajo la Constitución de 1822 surgieron nuevos cambios ya que se vuelve a considerar como ciudadanos (art 4) a los mayores de 25 años o casados que supieran leer y escribir, sin embargo esta última exigencia no tuvo lugar hasta el año 1833 por lo que los analfabetos en esta época si tuvieron derecho a voto. Un año después, en el ensayo Constitucional de 1823 el voto censitario toma mucho más fuerza, ya que establece un requisito económico como el de tener una propiedad inmueble de doscientos pesos o un giro comercial propio de quinientos pesos o dominio o profesión instruida en

⁹ El derecho a sufragio es restringido.

fábricas permanentes o el que ha enseñado o traído al país alguna invención, industria, ciencia o arte, cuya utilidad apruebe el Gobierno y debían estar inscritos en el gran libro nacional en posesión de su boletín de ciudadanía”, y se privaba por consiguiente el derecho de sufragio a los fallecidos, a los deudores morosos del fisco y a los condenados a penas infamantes. Y en 1824 bajo un decreto complementario se suprimió la votación por cedula para evitar engaños a quienes no sabían ni leer ni escribir y se estableció por primera vez el voto público¹⁰

Si bien, se mencionó anteriormente la exigencia de saber leer y escribir para poder participar en la vida política del país, esta sólo se materializó con la Constitución de 1833 (las exigencias educacionales fueron expuestas por primera vez en el reglamento de 1813 y posteriormente en la constitución de 1822), por lo que para poder participar en las votaciones el ciudadano tenía que saber leer y escribir. Éste determinado grado educacional impuesto para ejercer los derechos políticos, implicó un evidente atropello al espíritu democrático que se quería impulsar en el país (Quinzio Figueiredo, 1997).

En 1884 a través de una reforma se estableció que el voto sería secreto y su vez se determinó la no participación de las mujeres en las votaciones celebradas en el país. Cuatro años más tardes de este cambio electoral, se creó un registro electoral permanente y se eliminó los requisitos patrimoniales para el elector, por lo que a finales de la década de los 80´ (1888) eran ciudadanos con derecho a voto los chilenos con 21 años cumplidos, que supieran leer y escribir y que estuvieran inscritos en los registros electorales.

En lo que respecta a esta época, se puede decir que la participación electoral se encontraba demasiado restringida, dejando afuera: a los menores de 21 años, a las mujeres y a los analfabetos que constituían el 60 % de la población en ese tiempo. Por lo tanto, el 1888 el potencial electoral era el 10% de la población total, pero sólo estaba inscrito un 5% y ejercía su derecho voto un 3,5% (Nazer A & Rosembliit B, 2000, pág 216).

¹⁰ Es aquel que se hace a viva voz o por escrito con publicidad.

En 1890 se estableció en Chile con más precisión el funcionamiento del sistema electoral, creándose los registros electorales por sub-delegación y se adoptaron diversas medidas para garantizar el carácter secreto del voto que se había establecido anteriormente en 1884, además se consagró el voto acumulativo.

Sin embargo, a pesar de las series de reformas electorales que se impulsaron desde la década de los 70' del siglo XIX, en 1912 el sistema electoral entra en crisis, ya que con la conformación formal del sistema y la preponderancia que tomó el régimen parlamentario desde 1891, abrió paso a la manipulación del sistema a través de la intervención de los registros, el cohecho y el fraude con el fin de conseguir algún lugar en los sillones parlamentarios como senadores o diputados. Además, se considera también la manipulación ejercida por los partidos políticos, en las elecciones de los alcaldes, ya que éstas no eran controladas por el ejecutivo sino por las municipalidades. La crisis quedó en evidencia cuando en 1912 los inscritos superaban el potencial electoral, por la existencia de inscripciones falsas votación por secula de los muertos y doble inscripción. Debido a esta situación, en 1915 se modifica el régimen electoral traspasándole la responsabilidad de los registros electorales a una Junta Especial de Contribuyentes y su vez se organizó un padrón electoral que se renovaría cada 9 años, sirviendo para las elecciones parlamentarias de los años 1915, 1918 y 1921, posterior a la última elección se canceló el padrón electoral y se constituyó uno nuevo al año siguiente (1922). Fue este cambio en el régimen electoral que permitió una mayor transparencia en los registros electorales, hecho que se notó en la regulación del padrón electoral del año 1912 al 1915 (Ver anexos: Cuadro N° 5), pero a pesar del importante cambio en los registros el cohecho y el fraude siguió quedando en manos de los partidos políticos, con la intención de manipular las elecciones.

Ahora con la introducción de la nueva Constitución de 1925 surgieron cambios importantes tanto para el sistema político y como en el electoral de los cuales se destaca:

- Se sustituyó el régimen parlamentario por uno presidencialista con una duración del mandatario por 6 años, a través de elección directa, a través del sistema electoral mayoritario, el ganador sería aquel quien obtuviera más del 50 % de los votos.

- Los Diputados y Senadores se elegirían de manera directa, renovándose los primeros cada 4 años y los segundos sobre la base de agrupaciones provinciales, el cargo duraba 8 años siendo renovadas cada 4. Que se realizaran bajo el principio de representación proporcional, método D 'Hondt.
- El proceso electoral era fiscalizado por un Tribunal Calificador de Elecciones, constituido por 5 miembros elegidos por sorteo entre destacadas personalidades del sector político y judicial.
- Constituyó a los electores a todos los ciudadanos con derecho a sufragio a los chilenos que hayan cumplido veintiún años de edad que sepan leer y escribir y estén inscritos en registros electorales. Los registros serán públicos y valdrán por el tiempo que determine la ley. Las inscripciones será continuas y sólo se suspenderán en los plazos que la ley señale. En las elecciones populares el sufragio siempre secreto.

Hasta la fecha aún no se consideraba en el potencial electorado a los analfabetos y a las mujeres constituyéndose en esa época una gran mayoría de los habitantes del país. Aunque ésta situación cambió cuando en 1934 mediante la ley N° 5.357 se le otorgó el derecho a voto a las mujeres en las elecciones municipales, en ellas se inscribieron 76 mil mujeres equivalente al 15 % del potencial electoral femenino y un 20 % del total de inscritos. Y en 1949 bajo la ley N° 9.292 las mujeres tuvieron la posibilidad de votar en las elecciones presidenciales y parlamentarias de 1952, por lo tanto, ese año se institucionalizó de manera importante el sufragio universal, igualitario y secreto (Nazer A & Rosembli B, 2000).

Otro cambio importante fue la Ley N° 6.825 de 1941 que entregó a las Fuerzas Armadas el control total de las elecciones antes, durante y después de ellas, por situaciones conflictivas entre partidos políticos.

Y con la intención de combatir el cohecho y el fraude en 1958 se promulga la ley N° 12.889 de 1958 que creó la cédula única, confeccionada por el estado y numerada. Los diversos cambios generados en 1949 y los que anteriormente han sido detallados, han buscado de algún modo aumentar la participación ciudadana en los asuntos políticos (universalidad del voto) y darle al proceso eleccionario más transparencia, sin embargo la

escasa participación imperó tanto en las inscripciones como en la participación de las elecciones parlamentarias de 1961, por lo que se decide en 1962 establecer la obligatoriedad de la inscripción electoral de toda la población en edad de votar (PEV), sin ella habían muchos trámites no-políticos (pagar contribución, obtener documentos para salir del país, postular a empleos) que no se podían realizar. Tal hecho, generó un aumento considerable en el potencial electoral tanto así que en las elecciones presidenciales de 1964 el potencial electoral aumentó¹¹.

Y la última modificación que se realizó antes del golpe militar, se dio con la ley N° 17.284 de enero de 1970, que disminuyó la edad de sufragar de 21 a 18 años al mismo tiempo que eliminó el requisito de saber leer y escribir que se consolidó en la constitución de 1833. El único requisito que quedó es la inscripción a los registros electorales, ésta modificación sólo entró en vigencia 3 años después en las elecciones parlamentarias en 1973. Estas elecciones se constituirían como la más participativa del antiguo sistema democrático, donde estaba inscrito el 80,6 por ciento de la población en edad de votar y concurren a las urnas el 81 % de los inscritos.

3.2 Sufragio en Chile desde 1980 - 2013

Con la crisis económica y política surgida al principio de los 70' se produjo un golpe militar en Chile, encabezado por Augusto Pinochet, el 11 de septiembre de 1973 derrocando al Gobierno de Salvador Allende con el fin de "restablecer el sistema democrático"

Con este hecho, se constituyó una Junta de Gobierno compuesta por comandantes en Jefes de la Fuerzas Armadas y el Director General de Carabineros, ésta tomó el mando de la nación y asumió el Poder Constituyente, Legislativo y Ejecutivo, la misma junta resolvió anular totalmente el régimen político y la participación democrática de la ciudadanía, por lo que se clausuró el congreso y se caducó los registros electorales, procediéndose el 20 de noviembre del 73' la destrucción física de los mismos. Sin embargo, siete años más tarde, el gobierno militar buscó diseñar un itinerario para el retorno de la democracia, por lo que se elabora un proyecto de Constitución que fue concluido en Julio de 1980, obteniendo su aprobación por el Presidente de la República, Augusto Pinochet, por los miembros de la Junta y los Ministros de Estado promulgándose un Decreto con Fuerza de Ley el día 8 de Agosto del 80' bajo el número 3.464.

¹¹Revisar anexo, Tabla N° 5: Elecciones 1900 - 1988

Posteriormente y bajo la presión de parte del pueblo chileno, traducida en violentas movilizaciones que exigían la renuncia de Augusto Pinochet al mando de Chile (ejercidas desde 1983), en 1985 se promulga la ley de Tribunal Calificador de Elecciones, dando pasos a la apertura de los registros electorales en 1986, mientras que en 1987 a la ley de partidos, legalizando de este modo a varias organizaciones que desde 1973 había sido declaradas como ilegales. Una vez generados estos cambios, que dilucidaban una nueva democracia para el país, los registros electorales contaron con una gran masa de ciudadanos y ciudadanas, constituyéndose con un 92,96 % del potencial electoral, el cual a su vez representaba el 59,48 % de la población nacional. Y de acuerdo a lo programado en ese entonces, es que el 5 de octubre de 1988 se llevó a cabo la convocatoria ciudadana en donde nuevamente los ciudadanos participaban en un proceso electoral donde el voto era universal, personal, obligatorio, secreto además de libre, singular, directo e informado, la cual determinó la continuidad del Augusto Pinochet como presidente de Chile por los próximos 8 años. El resultado de la convocatoria fue determinante, casi el 60 % de votaciones indicaron el No retorno de Augusto Pinochet al mando del país, por lo que este suceso llevo a que en 14 de diciembre de 1989 se realizaran las elecciones presidenciales y parlamentarias y que se consolidará definitivamente el regreso a la democracia en Chile.

3.3 Organización electoral chilena

La Constitución de 1980 le otorga el derecho a voto y la opción de presentarse a cargos de elección popular, a aquellas personas que posee la calidad de ciudadano (art. 13 CPE). A su vez, establece las características del sufragio en Chile, siendo en primera instancia (antes de la reforma electoral: "Inscripción Automática y Voto Voluntario"): personal, igualitario, secreto y obligatorio para aquellos que se inscriban voluntariamente en los registros electorales en las Juntas Inscriptoras. Sin embargo, bajo la modificación constitucional llevada a cabo por la Ley 20.337, la última característica – sufragio obligatorio- fue modificada, estableciéndose por primera vez en el país (año 2009) la voluntariedad del voto.

Opuestamente, a los que tienen derecho de sufragar, la Carta Fundamental menciona quienes están inhabilitados para ejercer tal derecho. Los casos que indica con los siguientes (Art 16 CPE):

1° "Por interdicción en caso de demencia;

2° Por hallarse la persona procesada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista, y

3° Por haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en conformidad al inciso séptimo del número 15° del artículo 19 de esta Constitución. Los que por esta causa se hallaren privados del ejercicio del derecho de sufragio lo recuperarán al término de cinco años, contado desde la declaración del Tribunal. Esta suspensión no producirá otro efecto legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del número 15.º del artículo 19".

3.3.1 Organismos superiores de la administración electoral

- Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

El Tribunal Calificador de Elecciones nace en la Constitución del año 1925 a través de la Ley N° 14.852 Ley "General de Elecciones", su accionar es suspendido en el periodo de dictadura, renaciendo bajo la Constitución de 1980 con la Ley "Orgánica Constitucional del Tribunal Calificador de Elecciones". Este organismo es el encargado principalmente, de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de Presidente de la República y de los parlamentarios (Tribunal Calificador de Elecciones de Chile , 2013).

- Servicio Electoral (SERVEL)

Se crea bajo la ley N° 18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, dando de este modo cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18° de la Constitución Política, la cual establece la existencia de un Sistema Electoral Público, cuya organización y funcionamiento será fijado a través de leyes orgánicas constitucionales (Servicio Electoral República de Chile, 2013).

Las características que le atribuye la ley al servicio son: organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministro del Interior.

Bajo la ley 20.568 se le atribuye una nueva responsabilidad, que tiene que ver con incorporar a todos los ciudadanos chilenos mayores de 18 años y que cuenten con los requisitos para votar a los registros electorales como también a los extranjeros (revisar capítulo siguiente).

3.3.2 Organismos Intermedios

- Tribunales Electorales Regionales

Estos organismos están encargados de conocer la calificación de las elecciones de carácter gremial y de las que tengan lugar en aquellos grupos intermedios que determine la ley y de las elecciones de alcaldes y concejales municipales, y consejeros regionales.

- Juntas electorales

Existe en cada provincial y posee entre otras funciones: la de proponer al Director del Servicio Electoral, la nómina de postulantes para ser designados miembros de las Juntas Inscriptoras; y la de designar y luego sortear a los integrantes de Mesas Receptoras de Sufragios.

- Juntas inscriptoras

Antes de la ley 20. 568, las juntas inscriptoras eran las encargadas de realizar las inscripciones electorales en las comunas, sin embargo ahora dejaron de recibir inscripciones de acuerdo a lo mencionado en el artículo 1° de los transitorios de la ley 20.568, ya que el encargado de hacerla de manera automática es el SERVEL.

3.3.3 Organismos primarios

- Mesas receptoras de sufragios

Estas tienen por finalidad recibir los votos que emiten los electores en los procesos electorales y plebiscitos, además de cumplir las funciones que le detalle la ley 18.556. La cifra máxima de electores por mesa es de 350 personas y se constituye tanto por hombres y mujeres, este es uno de los cambios que se generó por la ley 20.568, ya que anteriormente a ella las mesas estaban constituida por personas de un mismo género.

- Colegios Escrutadores

Básicamente los Colegios Escrutadores tienen que reunir las actas de los escrutinios realizados en las Mesas Receptoras de Sufragios, y deben sumar los votos que en ellas se consignent, además de cumplir las demás funciones que determine la ley 18.556. Pero por ningún modo, podrá deliberar ni resolver sobre cuestión alguna relativa a la validez de la votación.

CAPÍTULO IV: MARCO NORMATIVO

4.1 Reseña histórica de la Ley 20. 568

La génesis de la normativa 20.568 reside en el mensaje del ejecutivo Sebastián Piñera, realizado el primero de diciembre del año 2010, por medio del cual se inició el proyecto de ley que regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza sistema de votaciones, el mismo que dos años más tarde, con algunas observaciones, fue promulgado y publicado en enero del 2012.

El motivo principal de la creación de esta ley reside en la preocupación de parte del Gobierno de Sebastián Piñera, de la realidad democrática chilena que básicamente se resume en los bajos niveles de participación electoral que en el país ha venido registrado desde 1990. Además de aquello, se destaca el envejecimiento en el padrón electoral, ya que la participación juvenil en las elecciones, hasta la fecha, sólo constituía un 8 %. Por lo tanto” el diagnóstico es claro... nuestra democracia está perdiendo fuerza... nuestra democracia está envejeciendo... Y nuestra democracia se está alejando de la ciudadanía...” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, pág. 5) Por esta misma razón, es que el Gobierno a través de esta ley que reforma el sistema de inscripción electoral y el carácter del voto en Chile, busca rejuvenecer, revitalizar, darle una nueva fuerza, una nueva vida a nuestra democracia (Gobierno Abierto, 2013), a través de la promoción de distintas iniciativas que apunten a lo anteriormente indicado. En la presente ley se destacan algunas de estas:

- Regulación de la inscripción automática
- Modificación del Servicio Electoral
- Modernización del Sistema de Votaciones

4.2 Principales cambios de la Ley 20.568

La presente normativa modifica la ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral número 18.556, atribuyéndole en primera instancia al Servicio Electoral la labor del proceso de inscripción electoral de los ciudadanos y ciudadanas en Chile.

- **Inscripción Electoral:**

La *inscripción electoral* estará a cargo del Servicio Electoral (artículo 2 de la ley), el cual la realizará de *forma automática* para los siguientes casos:

1. “Los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de los extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes, todos los que, sin embargo, podrán optar por la nacionalidad chilena” (N° 1° art. 10 CPE); que hayan cumplido 18 años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva (igual o mayor a 3 años y un día).
2. “Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero” (N° 2° art. 10 CPE) hayan cumplido 18 años de edad y que estén avecinados en Chile por más de cinco años y que no estén condenados a pena aflictiva
3. “Los extranjeros que hayan obtenido su carta de nacionalización en el país y que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 13 o 14 de la Constitución política del Estado.
4. Y por último, los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley. (N° 4° art. 10 CPE) que hayan cumplido 18 años de edad, vivan en Chile por más de cinco años y que no estén condenados a pena aflictiva.

Para la inscripción de las personas mencionadas anteriormente, el SERVEL tendrá acceso directo y permanente a los datos electorales¹² de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación y al registro de extranjeros avecinados del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Chile, deberán proporcionar, de la misma forma, la información del avecindamiento de los hijos (as) de padre o madre

¹² Ver artículo 8° de la normativa 20.568

chilenos, nacidos en territorio extranjero (revisar N° 2 art. 10 CPE) y de los que obtuvieron especial gracia de nacionalización por ley¹³.

Tal inscripción será notificada en el último domicilio que haya declarado la persona ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, es decir, el que aparece en su actual cédula de identidad, entre los 180 y 90 días anteriores a la siguiente elección o plebiscito¹⁴.

- **Voto voluntario:**

Con esta ley se establece la voluntariedad del voto, por lo que ninguna persona considerada en el Registro Electoral está obligada a votar. De acuerdo a la misma, las personas ya no tendrán que excusarse por enfermedad, por su ausencia en el país el día de la elección, por encontrarse a más de 200 km de su lugar de votación o por haber sufrido un impedimento grave ante Carabineros, por la no concurrencia a las urnas el día de las votaciones y tampoco será sancionada con la multa de 3 UTM en el caso que no argumentara su no participación en las elecciones.

- **Conformación del padrón electoral:**

El padrón electoral contendrá la nómina de los electores potenciales inscritos en el registro electoral. Y junto con la conformación del mismo, se elaborará un nómina de inhabilitados que contendrá a las personas inscritas y que se encuentran inhabilitadas para votar. Ambas nóminas en su primera instancia tendrán el carácter de provisorias ciento diez días antes de una elección o plebiscito, y serán objeto de dos auditorías que tendrán como objeto revisar y determinar si contienen los antecedentes dispuestos en la ley, las que serán practicadas por dos empresas externas al Servicio Electoral (su selección se realizará por licitación pública) que serán independientes entre sí. Una vez que el padrón se encuentre a disposición de las empresas y están omitan informe del mismo, este queda bajo el carácter de auditado el que debe estar 78 días antes de la elección o plebiscito junto con la nómina de inhabilitados. Y de acuerdo a los cambios

¹³ Ver artículo 9° de la normativa 20.568

¹⁴ Ver artículo 7° de la normativa 20.568

sugeridos y realizados por el Servel en base la auditoria, es que las nóminas quedan establecidas como definidas 30 días antes de la elección o plebiscito.

- **Otros cambios a considerar:**

Vocales de mesa

Si bien, la ley 20.568 establece el voto como voluntario, el deber cívico de ser vocal de mesa o ser miembro del colegio de escrutadores es obligatorio, esta labor es remunerada con el equivalente a 2/3 de una U.F (cerca de los \$15.000). Sin embargo, éstos pueden excusarse presentando las siguientes justificaciones:

- Encontrarse a más de 300 kilómetros de su lugar de votación,
- Cumplir turnos laborales aquel día,
- Estar física o mentalmente impedido, esta última justificación requiere de certificado médico, las cuales debe presentar ante la Junta Electoral 30 días antes de la elección.

Horarios de elecciones

Se podrá utilizar para sufragar la cédula de identidad o pasaporte, además se estableció un horario de funcionamiento de las mesas que va desde las 08:00 hasta las 18:00 hrs.

Mesas receptoras de sufragio

La creación de mesas mixtas, aunque anteriormente las mesas de votaciones estaban separadas por género, con esta nueva ley las mesas estarán formadas por votantes hombres y mujeres, teniendo como un máximo de 350 electores.

CAPÍTULO V: MARCO METODOLÓGICO

5.1. Planteamiento del Problema

¿Cuáles son los principales cambios generados en la participación electoral luego de la aprobación de la ley 20.568 que regula de Sistema Inscripción Automática y el Voto Voluntario en Chile?

5.2. Justificación del Problema

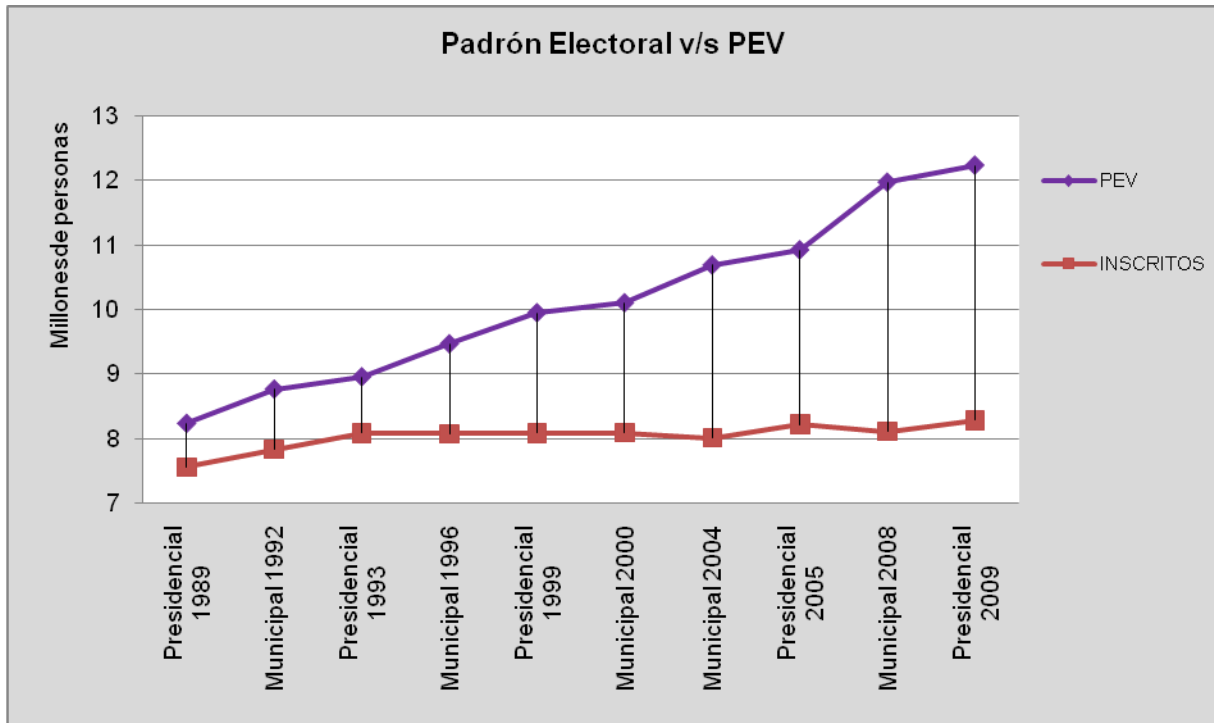
Luego de 15 años de dictadura, la democracia en Chile toma definitivamente su lugar en 1990, luego de que millones de chilenos y chilenas en 1988 concurrieran a las urnas a materializar su decisión: la No permanencia de Augusto Pinochet en el mando del país. Tal concurrencia ha significado hasta el día de hoy un hecho importante en lo que se refiere al nivel de participación electoral, ya que el 97, 53¹⁵ % de la población en edad de votar (PEV) efectuó su derecho a voto, constituyéndose tal momento como anómalo en la historia electoral del país, ya que posteriormente y después de la primera elección presidencial, en 1989, y la de alcaldes, en 1992, la asistencia de los ciudadanos chilenos a las urnas decayó de tal manera, que el tema de quienes votaban y quienes no en Chile, fue instalándose con más fuerza a finales de los 90 y principios del 2000, en los discursos políticos como objeto de preocupación principalmente por dos razones, la primera tiene que ver con *el estancamiento en las cifras de ciudadanos inscritos en los registros electorales* y la segunda con *el envejecimiento del padrón electoral, ya que la incorporación de jóvenes en las elecciones ha ido disminuyendo paulatinamente* (Benavides, 2013).

Para detallar con precisión el por qué de estas dos razones, a continuación se exhibirán dos gráficos que reflejan las cifras de participación electoral de los ciudadanos y ciudadanas chilenos en las últimas dos décadas, particularmente las correspondientes a las elecciones presidenciales y las municipales¹⁶

¹⁵ Revisar Anexo, Tabla N° 5: Elecciones 1900 - 1988

¹⁶ Revisar Anexo, Tabla N° 6: Inscripción Electoral 1989 - 2013

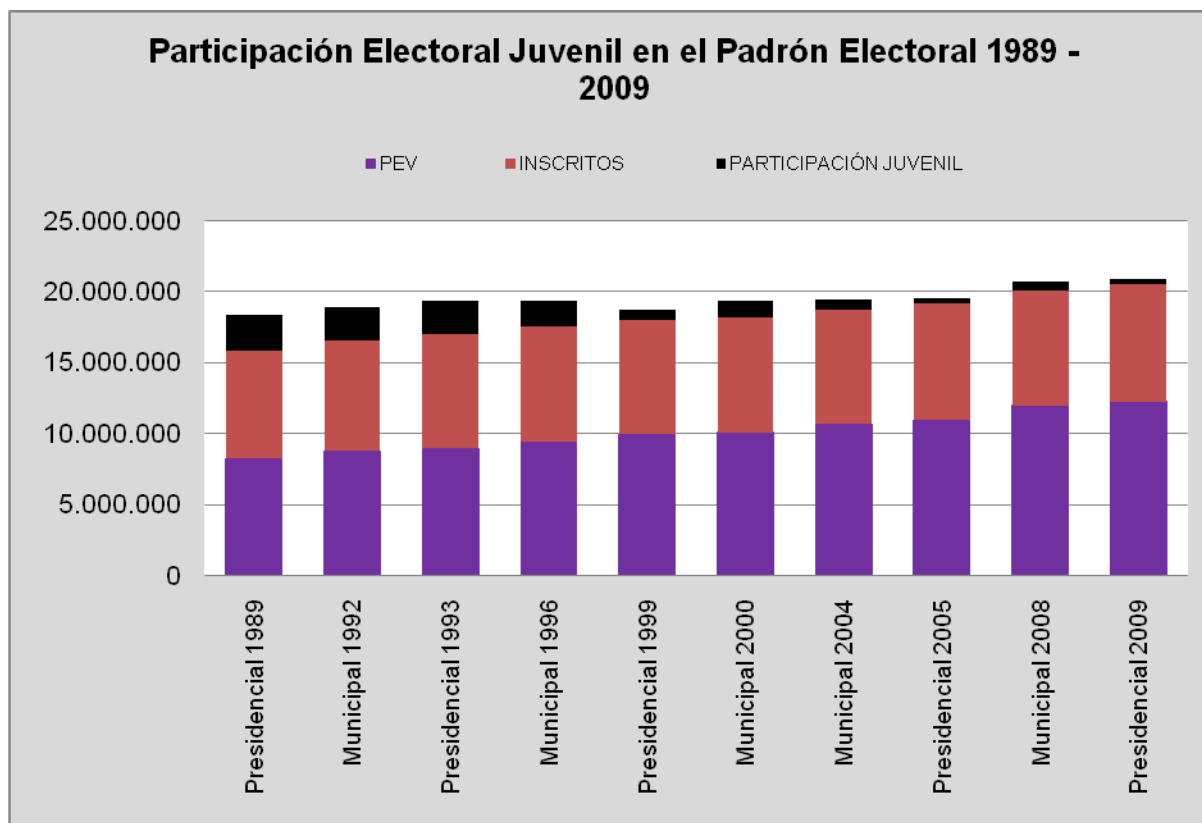
GRÁFICO N°1: Padrón Electoral v/s Población en Edad de Votar en Chile (1989 – 2009)



Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch21/neochn21.aspx

El gráfico N°1 evidencia la primera situación electoral en Chile: “el estancamiento en las cifras de ciudadanos inscritos en los registros electorales”, que se da porque miles de chilenos y chilenas que cumpliendo con los requisitos para poder sufragar, no se interesan en hacerlo. Ésta situación genera una brecha – que va en aumento - entre la Población en Edad de Votar (PEV) y los inscritos en los registros electorales (padrón electoral), ya que mientras la cifra de la PEV aumenta constantemente con el transcurso de los años, alcanzando en el año 2009 más de 12 millones de personas, la cifra del registro electoral se congela en los 8 millones de personas.

GRÁFICO N° 2: Participación juvenil en Chile 1989 - 2009



Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch21/neochn21.aspx

Este segundo gráfico, representa una de las situaciones más preocupante dentro del padrón electoral y que tiene que ver con la identificación de quienes participan en los procesos electorarios, y de acuerdo a los datos entregados por el Servicio Electoral, y tal como lo señaló el Presidente Sebastián Piñera en un discurso “la democracia en Chile está envejeciendo”¹⁷, por lo que no se está dando un recambio electoral en el país, encontrándose sesgada por edad la participación electoral, teniendo mayor incidencia en las elecciones los ciudadanos (as) mayores de 40 años.

Bajo esta situación electoral (estancamiento del registro electoral y envejecimiento de la democracia en Chile), se impulsa la idea de revertir la realidad democrática en el país, por lo que el 08 junio del 2004 los Senadores, Señores Alberto Espina Otero, Antonio Horvath Kiss, Sergio Romero Pizarro, José Antonio Viera- Gallo, presentaron una moción

¹⁷ Discurso 21 de mayo, 2010 Página web <http://www.gob.cl/discursos/2010/05/21/mensaje-presidencial-del-21-de-mayo.htm>

parlamentaria con la que se inicia el proyecto de reforma constitucional que modifica los artículos 15 y 18 de la Constitución Política, con el objeto de consagrar el sufragio como derecho de los ciudadanos y la inscripción automática en los Registros Electorales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , 2009). Este proyecto de Reforma Constitucional tuvo una buena acogida entre los parlamentarios aprobándose por unanimidad cinco años más tarde de su ingreso al parlamento (en el periodo presidencial de Michelle Bachelet), bajo la ley 20.337. Además con la intención de contribuir al fortalecimiento de la democracia en Chile y de la labor que se realizó anteriormente, el Presidente Sebastián Piñera, envió el primero de diciembre del 2010 un proyecto de ley (Piñera, 2010) al Congreso con la intención de concretar y materializar la inscripción automática y voto voluntario en Chile. Dicho proyecto fue puesto en marcha finalmente el 31 de enero del 2012 y se materializó en la ley 20.568.

Ahora bien, tanto la moción parlamentaria como el proyecto del ejecutivo, tenían como finalidad contribuir al fortalecimiento de la democracia en Chile que se ve perjudicada o debilitada por las situaciones electorales antes señaladas, por lo tanto lo que se busca con la reforma electoral: “inscripción electoral y voto voluntario” es:

- Otorgarle fuerza a la democracia en Chile, con la incorporación de más ciudadanos en los registros electorales, velando automáticamente por la legitimidad del sistema, siendo esta representación política la ideal (Saldaña, 2009)
- Rejuvenecer la democracia, con la participación de más jóvenes en las elecciones.

De acuerdo a lo antes señalado, es que el presente estudio pretende analizar con detalle los principales cambios de la participación electoral en las elecciones realizadas bajo el nuevo sistema de inscripción electoral y de acuerdo al carácter del voto voluntario, para así saber si efectivamente con la reforma se consigue cambiar la situación electoral de casi dos décadas después del retorno de la democracia, es decir, si más allá de lo administrativo, se incorporan más ciudadanos en elecciones políticas y si entre ellos mismos existe más jóvenes involucrados. Además se pretende a raíz de los resultados, conocer las implicancias democráticas que los mismos generan en la democracia chilena.

5.3. Objetivos

5.3.1. Objetivo General

Analizar los principales cambios generados en la participación electoral luego de la aprobación de la ley 20.568 que regula el sistema inscripción automática y el voto voluntario en Chile.

5.3.2. Objetivos Específicos

- 1.- Describir el sistema de votación en Chile desde 1810 - 2013.
- 2.- Analizar la ley N° 20. 568 que rige la Inscripción Electoral y Voto Voluntario.
- 3.- Analizar la participación electoral en Chile desde 1988 – 2009.
- 4.- Comparar los resultados de la participación electoral de las elecciones presidenciales y municipales (alcaldes) antes y después de la Reforma Electoral.
- 5.- Determinar los principales cambios generados por la Reforma Electoral en Chile “Inscripción automática y voto voluntario”, para la democracia en Chile.

5.4. Alcance de la Investigación

La metodología utilizada es un enfoque mixto, puesto que, “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema (Hernández et al, 2006, pág. 751). Además es de carácter descriptivo, ya que, la finalidad es dar a conocer cómo y de qué forma se ha desarrollado un determinado fenómeno; esto a través de la medición y evaluación de los diferentes componentes del fenómeno a estudiar. Por lo que, se analizarán los resultados de las elecciones municipales y presidenciales. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006).

5.5. Recolección de Información

Se trabaja sobre la base de datos que el Servicio Electoral (SERVEL) dispone en sus dos sitios web (principalmente): <http://www.servel.cl>; <http://historico.servel.cl/>. De ambos se rescata información relativa a la constitución del padrón electoral y de la participación electoral desde 1989 hasta el 2013. Los datos estadísticos que se utilizan para la presente investigación corresponderán a dos tipos de elecciones: las presidenciales (1989 - 2013) y las municipales (1992 - 2012).

Además se contará con datos sobre las elecciones presente en dos estudios de investigación:

- Crisis en la participación electoral y debate sobre la obligatoriedad del voto en Chile, Saldaña Jorge. Pág. 60 - 62
- Inscritos que no votan: la abstención electoral en Chile y sus factores explicativos, Cantillana Carlos. Pág. 81 -84

Por consiguiente, el análisis de la información se efectuará a partir de la revisión de tres aspectos importantes a considerar, los cuales son:

a. La constitución del padrón electoral (1989 - 2013)

b. La participación electoral juvenil (1989 - 2012), en este punto sólo se consideran para el estudio las elecciones municipales, ya que las presidenciales del 2013 se han realizado a menos de dos semanas y el Servicio Electoral sólo a entregado en su página web¹⁸ un resultado provisorio de las elecciones presidenciales del 15 de diciembre del 2013, esperando ser revisado por el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL). Por lo tanto, no se cuenta con los datos de la cantidad de votantes que participaron en la elección presidencial.

¹⁸ Página Web del Servicio Electoral. Revisado el 26 de Diciembre, 2013 a las 14:56 horas.
URL: <http://www.eleccionservel.cl/ELECCIONES2013/vistaPaisSegundaVuelta>

c. Total de votos emitidos, éstos se compararan con el padrón electoral para conocer la tasa de abstencionismo electoral antes y después del cambio electoral (1989 – 2013).

Todos los puntos anteriormente indicados, se analizaran bajo una mirada previa y posterior de la reforma constitucional que aprobó el sistema de inscripción automática en los registros electorales y el voto voluntario en Chile, con el fin de poder conocer los principales cambios – tanto administrativos y reales- que se han generado en la participación electoral en el país.

CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

6.1 Constitución del Padrón Electoral

6.1.1 Elecciones Presidenciales y Municipales

Desde 1989 hasta el año 2013, en Chile se han efectuado seis elecciones municipales y seis presidenciales, de éstas las últimas cuatro (1999 – 2005 - 2009 y 2013) han convocado a una segunda vuelta para definir la victoria del candidato o la candidata a la presidencia. Del total de elecciones antes mencionadas, las últimas dos (municipal 2012 – presidencial 2013) están sujetas a la nueva modalidad de participación electoral: Inscripción Automática y Voto Voluntario, por lo que todos los chilenos y chilenas que hayan cumplido, desde el año 2012, 18 años son considerados automáticamente por el Servel como electores potenciales teniendo éstos la oportunidad de participar voluntariamente en todas las elecciones políticas celebradas en Chile.

En este punto, para poder conocer los principales cambios generados por la reforma electoral se considerará:

1. Las estadísticas de las inscripciones electorales correspondientes a las votaciones presidenciales y municipales desde 1989 – 2009 que realizaron millones de chilenos y chilenas de manera voluntaria y presencial en las distintas Juntas Inscriptoras¹⁹ que se disponen en diversas comunas del país.

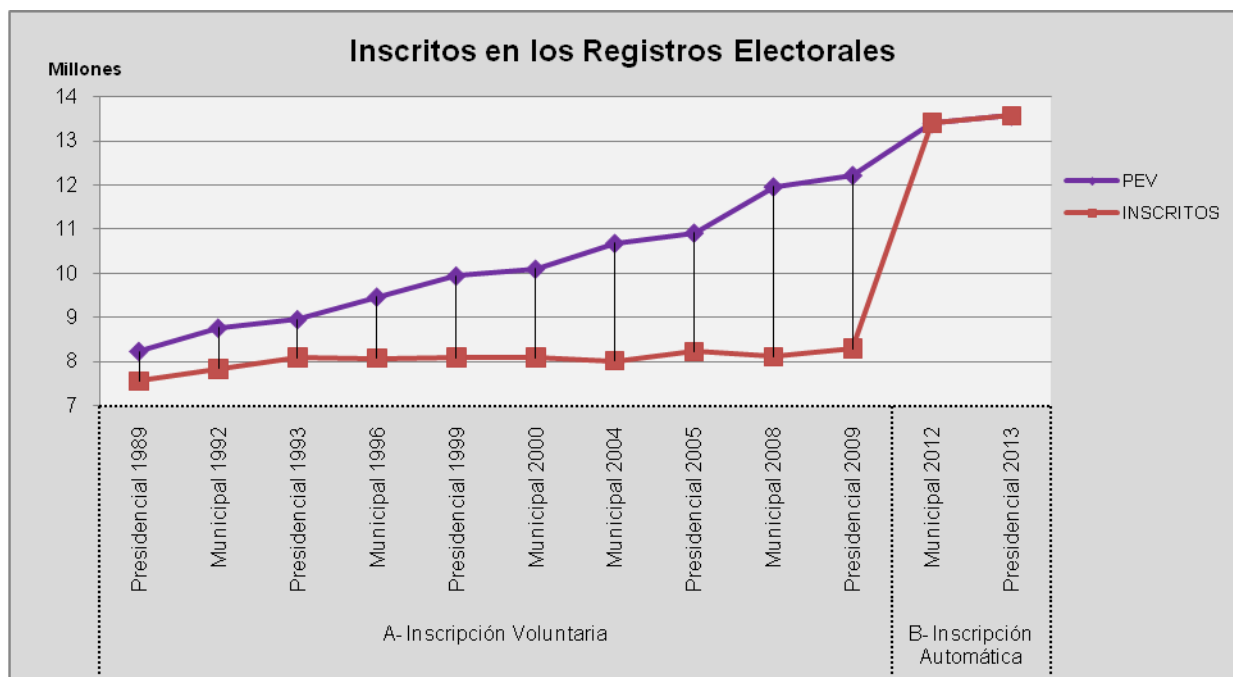
2. Así como también, las estadísticas de la inscripción automática que efectuó el SERVEL en coordinación con el Servicio de Registro Civil e identificación y con el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública²⁰ desde comienzos del 2012.

A continuación se detalla en el gráfico N° 3 la cantidad de ciudadanos y ciudadanas inscritas en los registros electorales bajo las dos situaciones antes explicadas.

¹⁹ Artículo 34° de la ley 18.556 de 1986 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales

²⁰ Artículo 9° de la Ley 20.568

GRÁFICO N° 3: Cantidad de Inscritos en el registro electoral²¹



Fuente: <http://historico.servel.cl>

http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neochn188.aspx; Gráfico basado en datos del texto: "Inscritos que no vota: la abstención electoral en Chile y sus factores explicativos, Cantillana. Carlos. 2009 Santiago - Chile.

En la evolución del padrón electoral se distinguen dos situaciones relevantes,

A. Inscripción voluntaria y personal: correspondiente a la crisis de la participación electoral que se da a fines de la década de los 80' hasta la elección de segunda vuelta presidencial en enero del 2010, en ésta se denota un estancamiento en las inscripciones electorales no sobrepasando la cifra de inscripción de los 8 millones de personas. Los aumentos más considerables se generaron en dos momentos:

- De la elección municipal de 1992 a la presidencial 1993, en un periodo de aproximadamente 16 meses la cifra de inscripción electoral aumentó en un 3,21 % equivalente a 251.702 nuevas inscripciones, esto generó que de los 7 millones la cifra se asentara en algo más de los 8 millones de inscritos.

²¹ Revisar Anexo Tabla N 6°: Inscripción Electoral 1989 -2013

- Y el segundo aumento importante en el padrón se da en el año 2005, posteriori a una disminución en las inscripciones ocurridas en el año 2004, ya que ese año de elección municipal se registró una disminución de 0,95 % con respecto a las elecciones anteriores (municipal 2000). Luego de la misma, la inscripción para el año 2005 aumentó un 2,6 % con respecto a la municipal del 2004, esta variación positiva se da precisamente cuando se elige por primera vez a una mujer (Michelle Bachelet Jeria 2006- 2009) como Presidente de la República de Chile.

Sin embargo, y al margen de los dos momentos mencionados anteriormente, es importante conocer el Indicador de Inscripción (Ver gráfico N°4), el cual patenta la verdadera crisis electoral en el país, de acuerdo aquello es que en un comienzo (1989) las inscripciones electorales correspondían el 91,8 % de la Población el Edad de Votar (PEV), realidad que cambió 10 años más tarde (1999) cuando la cifra había disminuido en un 10,5 %, agravándose tal situación para el 2009, porque mientras la PEV era de 12.227.915, la cantidad de inscritos sólo representaba el 67,8 %, por lo que con el paso de los años se evidencia que mientras la población en edad de votar (PEV) aumentaba constantemente con el paso de los años, el padrón electoral caía paulatinamente (Ver gráfico N°3).

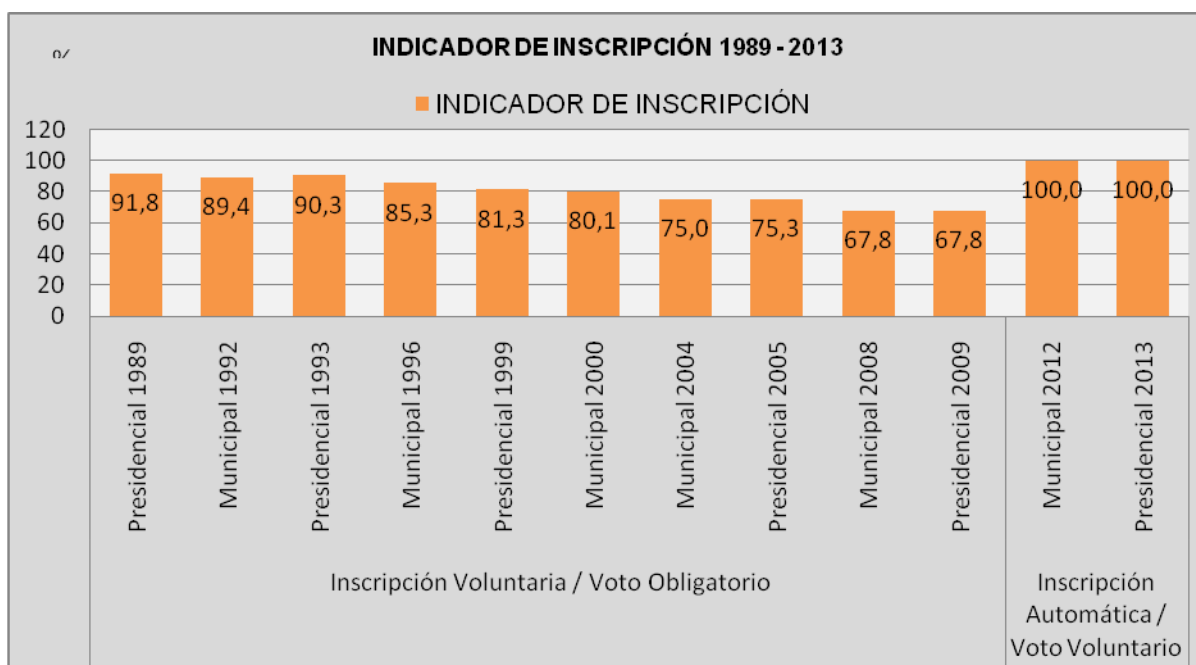
B. Inscripción Automática desde El 2012: Luego de la Ley 20.568 aumenta la cifra de inscripción a más de cinco millones de personas, ya que el proceso de inscripción lo realiza el Servel de manera automática, por lo que la cantidad del padrón electoral se iguala al número de personas que tienen la edad para votar (PEV), es decir, las personas pasan a ser parte del registro una vez que hayan cumplido 17 años de edad (Ver gráfico N°3-4).

Ahora bien, con la reforma podemos decir que el padrón aumentó un 65,1 % de acuerdo al último dato de inscripción que fue del 31 de diciembre del 2011²², estableciéndose con más fuerza el carácter universal del sufragio en Chile, ya que que por el solo ministerio de

²² Según el Servicio Electoral, el último computo del padrón electoral (año 2011) antes que se aprobara la ley que regulaba la inscripción electoral 20.568, fue de 8.117.781

la ley, los ciudadanos y ciudadanas que cumplen con los requisitos de votar²³, pasa a ser parte del proceso electoral en Chile.

GRÁFICO N° 4: Indicador de Inscripción 1989 -2013



Fuente: <http://historico.servel.cl>

http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neochn188.aspx; Gráfico basado en datos del texto: "Inscritos que no vota: la abstención electoral en Chile y sus factores explicativos, Cantillana. Carlos. 2009 Santiago - Chile.

6.2 Participación Electoral

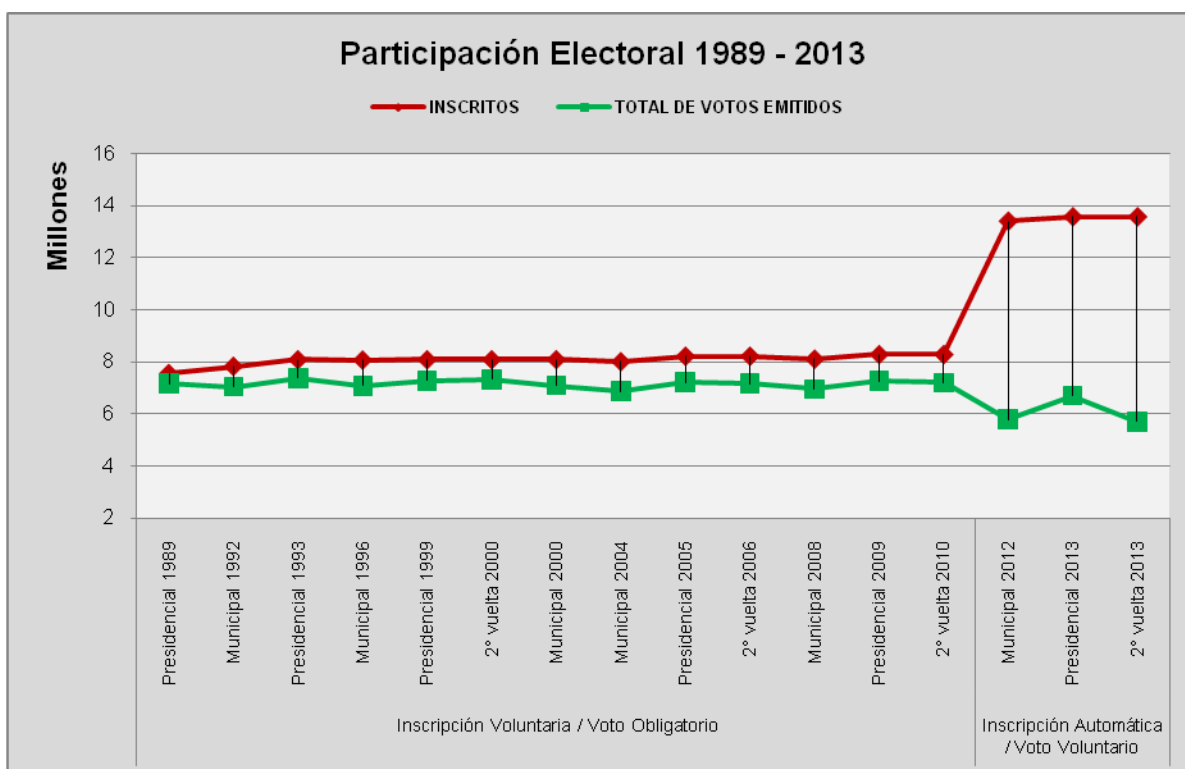
La revisión de este punto se divide en dos partes, una más general y la otra más específica, la primera tiene relación con analizar el cambio que se produjo en la participación electoral, es decir, en conocer cuantos realmente acudieron a las urnas el día de votación, antes y después de la reforma electoral, y en segundo caso, se analizará la participación juvenil antes y después de la reforma electoral, para este caso sólo se considerará las votaciones municipales; de ellas: el registro de electores (1992 – 2009) y los resultados de la cantidad de votantes en las elecciones del 2012.

²³ Los chilenos mayores de 18 años y que no hayan sido condenado a pena aflictiva (tres años y un día o mayor). Y los extranjeros mayores de 18 años y a vecindados en Chile por más de cinco años, y no haber sido condenados a pena aflictiva.

6.2.1 Participación Electoral General

Es importante conocer cuantas de las personas inscritas, efectivamente participó en las elecciones acudiendo el día de votación a las urnas, para ello se presente el siguiente gráfico²⁴ que representa por un lado la cantidad de los inscritos en los registros electorales y los que realmente concurrieron a votar (representado en el total de votos emitidos – nulos, blancos, válidamente omitidos).

GRÁFICO N° 5: Participación Electoral 1989 – 2013



Fuente: <http://historico.servel.cl/>;
http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neochn188.aspx

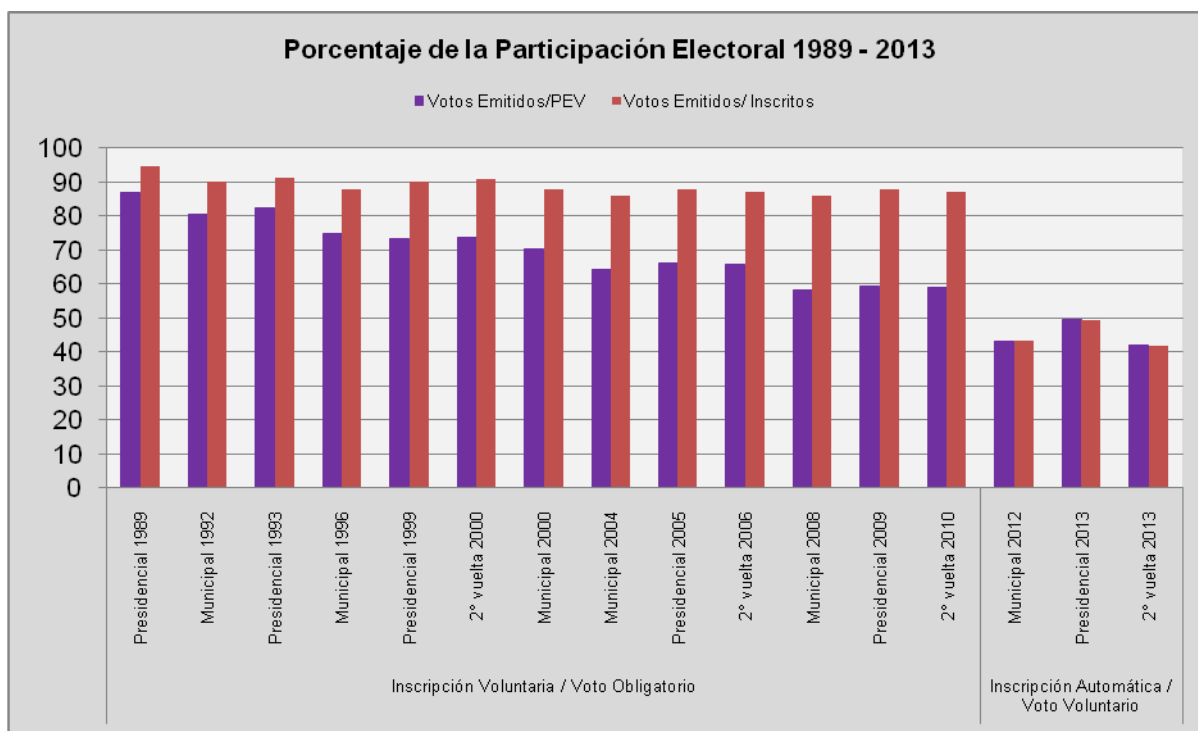
En la primera elección presidencial que se efectuó en 1989 la concurrencia a la votación fue de un 94,7 % del total de inscritos, y de un 87,0% con respecto a la Población en Edad de Votar, esta situación inmediatamente fue variando con el paso del tiempo, tanto así que dos décadas más tarde (2009) sólo un 87,7% de inscritos en el registro electoral acudieron a manifestar su preferencia política, pero aún peor en el caso de la comparación de la cantidad total de votos emitidos con respecto a la PEV, ya que para el

²⁴ Revisar Anexo: Tabla N° 8: Padrón electoral en las elecciones municipales 1992 – 2012

mismo año (2009) la cifra había disminuido desde la elección de 1989, un 27, 5%. Ahora bien, con la intención de revertir esta realidad electoral se introduce la voluntariedad del voto, donde el potencial elector decide ir o no a dejar de su voto a las urnas el día en que se celebre una elección política. Bajo este nuevo escenario, el caso de las elecciones municipales, que se efectuaron el mismo año de la entrada en vigencia de la ley 20.568, en el 2012, se aprecia una fuertemente caída en la participación electoral, ya que la participación sólo logro alcanzar un poco más del 43 % existiendo una pequeña alza para las elecciones presidenciales del año siguiente (2013) de un 6,2 %.

Las cifras de concurrencia de la votación municipal del año 2012 en comparación de la del 2008 tuvo una disminución de un 15%, mientras que la primera vuelta de las presidenciales del 2013 tuvo una baja en relación a la del 2009 10,1 % mientras que esta diferencia aumenta para el caso de la segunda vuelta de ambas elecciones con una disminución de un 17 %.

GRÁFICO N° 6: Porcentaje de Participación Electoral



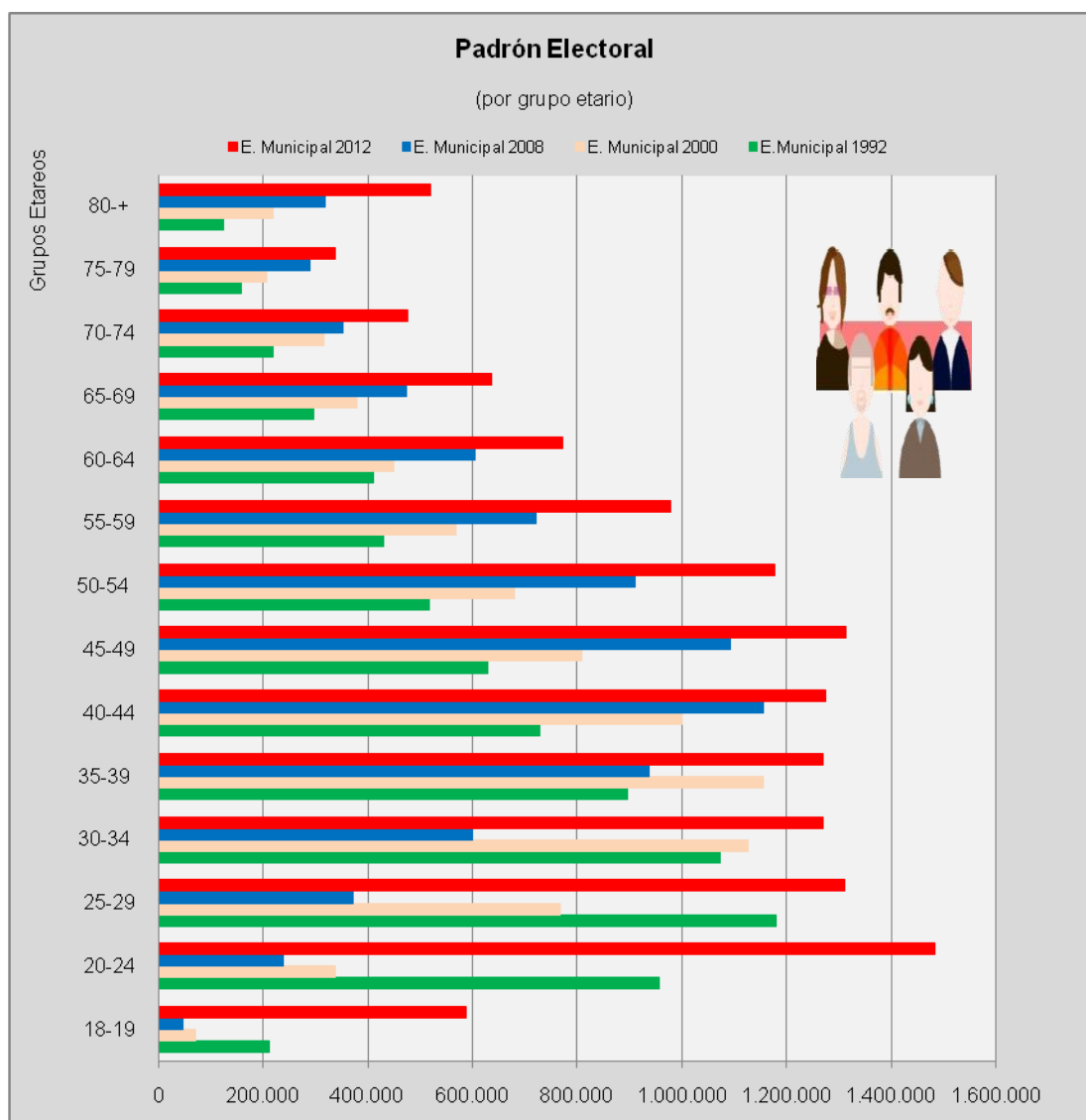
Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch199/neochn199.aspx ;
http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch21/neochn21.aspx;
 Gráfico basado en datos del texto: "Inscritos que no vota: la abstención electoral en Chile y sus factores explicativos, Cantillana Carlos. 2009 Santiago - Chile

6.2.2 Participación Electoral Juvenil (Grupo etario entre 18 – 29 años)

El padrón electoral además de sufrir un estancamiento con el paso de los años (revisar punto 5.2 de este trabajo), también ha sufrido un envejecimiento, ya que la participación juvenil ha ido cayendo paulatinamente, teniendo mayor incidencia en los resultados de las elecciones las personas más adultas.

A continuación se revisará en base a las elecciones municipales la cantidad de personas que constituyen el padrón electoral:

GRÁFICO N° 7: Padrón de elecciones municipales 1989 – 2013²⁵



²⁵ Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch21/neoch21.aspx;
http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch199/neoch199.aspx

El padrón electoral, sin lugar a dudas ha ido evolucionando, tanto así que en un comienzo – elección municipal 1992- la cantidad de jóvenes (18 a 29 años) que constituían el padrón electoral era de un 30 %, llegando a disminuir brutalmente en un 22 % en el 2008. Esta situación hizo que las personas mayores de 40 años tuvieran más incidencias en los resultados de las votaciones que las menores de 35 años. Debido a este hecho, y a través de la inscripción automática se incorpora para el año 2012 en el padrón electoral a 3.380.434 que constituyen el 25, 2 % del total de los electorales potenciales para las elecciones de ese mismo año (Ver tabla N° 2).

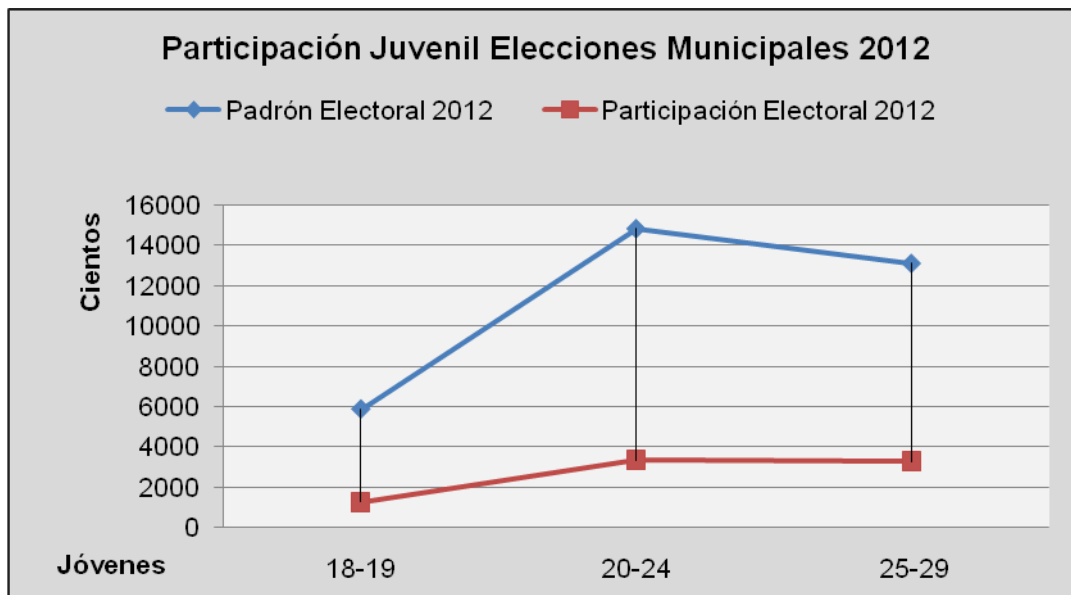
TABLA N° 2: Inscripción Juvenil (1992 – 2012)

GRUPO ETARIO	E Municipal 1992	E. Municipal 1996	E. Municipal 2000	E. Municipal 2004	E. Municipal 2008	E. Municipal 2012
18-19	211.185	407.095	71.692	38.758	46.045	586.637
20-24	955.921	99.001	338.143	224.402	237.161	1.483.334
25-29	1.180.993	638.906	768.126	451.796	371.433	1.310.463
Total Etario	2.348.099	1.145.002	1.177.961	714.956	654.639	3.380.434
Total padrón	7.833.737	8.073.368	8.089.363	8.012.065	8.110.265	13.404.084
%	30,0	14,2	14,6	8,9	8,1	25,2

Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neochn188.aspx

A pesar que existe un aumento considerable en la constitución de jóvenes en el padrón electoral, es importante saber cuántos de los considerados como electores potenciales acudieron efectivamente a dejar su voto a las urnas, para ello, es importante comparar la inscripción que se hizo de las personas entre 18 a 29 años y la cantidad de los mismos que asistieron el día de la elección. Ahora bien, en base a los datos entregados por el Servicio Electoral, este constituye un 23, 4% del total de inscritos. Pero de acuerdo a la cantidad total de electores, ésta misma cifra constituye un 13, 7 % y de acuerdo al total de inscritos la cifra sólo llega hasta un 6 % (Ver gráfico N°8).

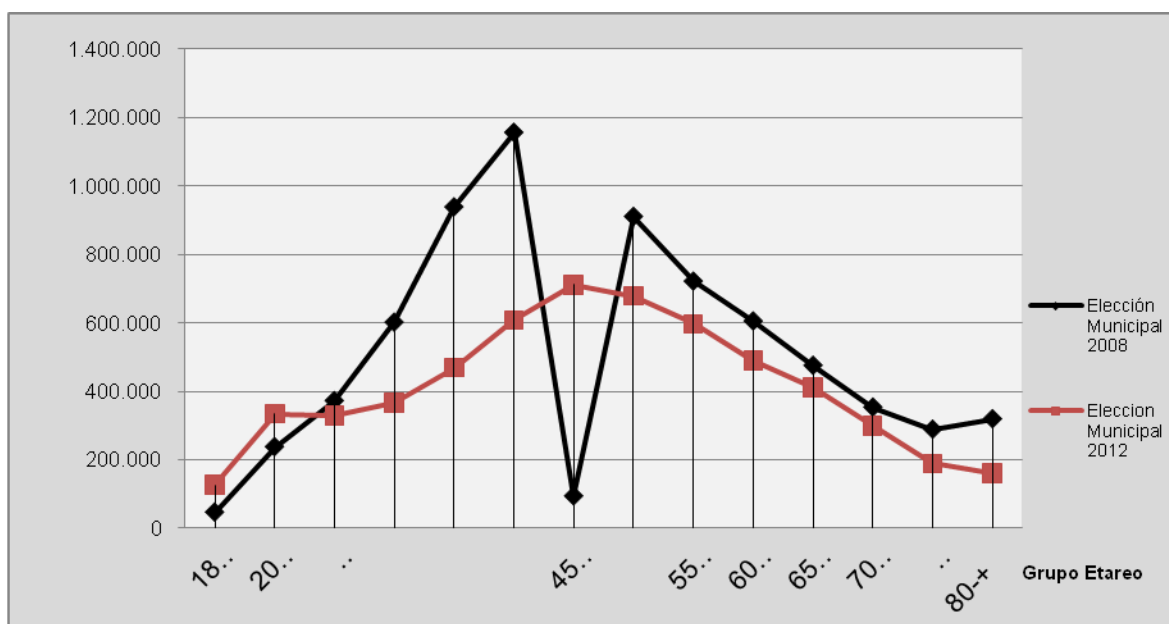
GRÁFICO N° 8: Participación Juvenil de las Elecciones Municipales



Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neochn188.aspx

Por un análisis más concreto es bueno también analizar los principales cambios que se generan, sobre el supuesto que todos los inscritos han participado en las elecciones, bajo esta situación. En las elecciones municipales del 2012 se registró 3.380.434 millones de jóvenes de los cuales no lograron participar ni el 25 %, ya que el porcentaje fue de un 23,4 la participación con respecto a lo que se visualizaba en el padrón, sin embargo existieron cambios en el nivel de participación de los jóvenes, ya que en el 2008 aproximadamente unos 650 mil jóvenes participaron en las elecciones, en las que se celebraron el 2012 acurdieron a las urnas más de 100 mil jóvenes más, y aunque se esperaba por parte de algunos organismos estatales, como el INJUV, alcanzar el millón de jóvenes en la concurrencia a las urnas, este lo logró sobrepasar los 800 mil personas.

GRÁFICO N° 9: Participación Electoral Juvenil



Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neochn188.aspx ;
http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch199/neochn199.aspx

6.3 Abstención electoral

Para calcular la abstención electoral se requiere conocer la diferencia entre el total de inscritos en los registros electorales con el total de votos emitidos en las diferentes elecciones.

TABLA N° 3: Tabla de Abstención electoral 1989 - 2013

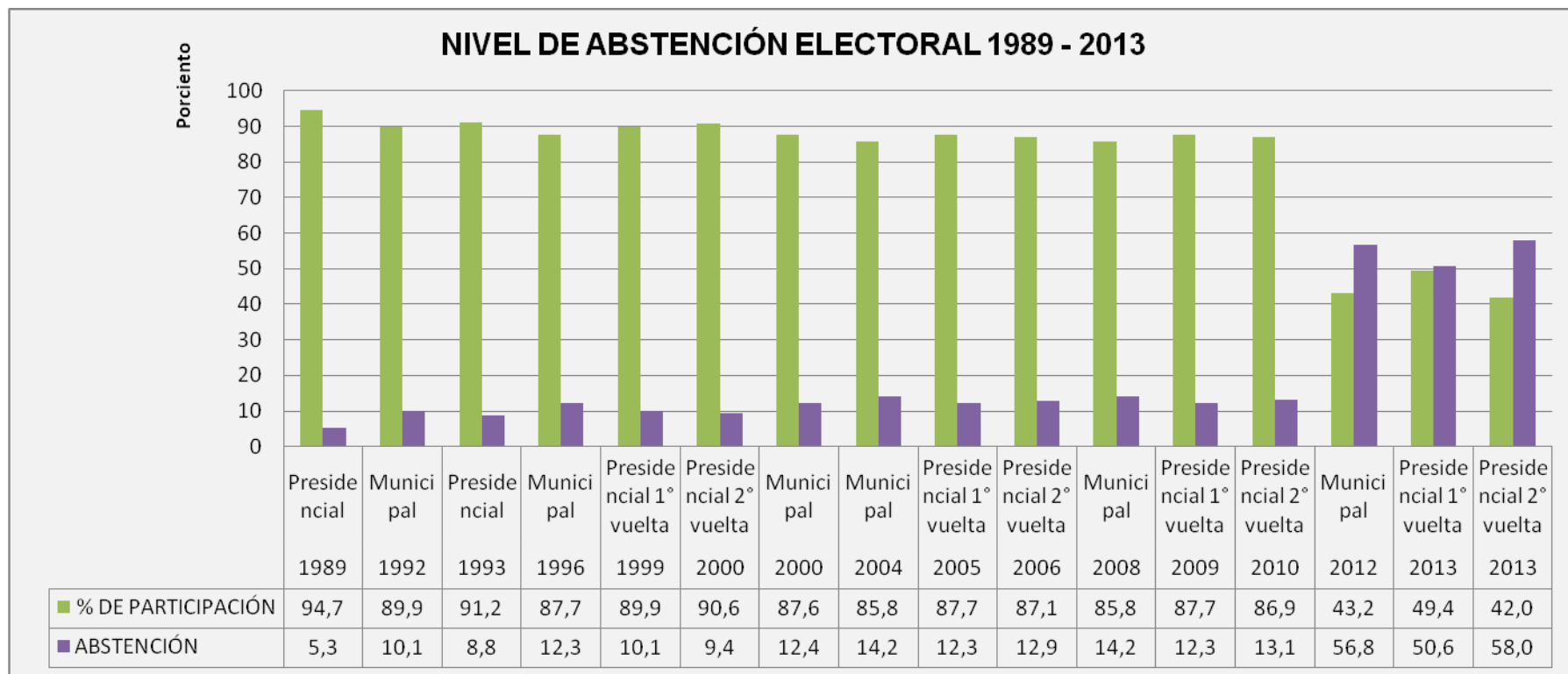
AÑO	TIPO DE ELECCIÓN	INSCRITOS	TOTAL EMITIDO	ABSTENCIÓN
1989	Presidencial	7.557.537	7.158.727	5,3
1992	Municipal	7.833.737	7.043.827	10,1
1993	Presidencial	8.085.439	7.376.691	8,8
1996	Municipal	8.073.368	7.079.418	12,3
1999	Presidencial 1° vuelta	8.084.476	7.271.584	10,1
2000	Presidencial 2° vuelta	8.084.476	7.326.753	9,4
2000	Municipal	8.089.363	7.089.886	12,4
2004	Municipal	8.012.065	6.872.675	14,2
2005	Presidencial 1° vuelta	8.220.897	7.207.278	12,3
2006	Presidencial 2° vuelta	8.220.897	7.162.345	12,9

2008	Municipal	8.110.265	6.959.075	14,2
2009	Presidencial 1° vuelta	8.285.186	7.264.136	12,3
2010	Presidencial 2° vuelta	8.285.186	7.203.371	13,1
2012	Municipal	13.404.084	5.790.617	56,8
2013	Presidencial 1° vuelta	13.573.143	6.699.011	50,6
2013	Presidencial 2° vuelta	13.573.143	5.697.524	58,0

Fuente: <http://historico.servel.cl/> ;
http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch21/neoch21.aspx

Antes del cambio electoral en Chile, los niveles de abstención más altos corresponden a las elecciones municipales destacándose los años 2004 y 2008, en los cuales se obtuvo un 14,2 % de abstención. Pero los niveles más altos en la historia electoral se han dado ahora con el nuevo cambio en el sistema de inscripción y del carácter del voto, ya que más del 50 % en las tres elecciones realizadas hasta el momento han presentado un elevado porcentaje abstención.

GRÁFICO N° 10: Nivel de Abstención Electoral 1989 - 2013



Fuente: <http://historico.servel.cl/> ; http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch21/neochn21.aspx

CONCLUSIONES

Lo que pretende la reforma electoral: “Inscripción Automática y Voto Voluntario” es incentivar (Gobierno de Chile, 2010) la participación electoral en el país, puesto que hace más de 15 años se encontraba estancada y envejecida, ya que el padrón electoral se había estancado cerrando la cifra en no más de 8 millones de personas, quedándose fuera voluntariamente de él, más de 4 millones de ciudadanos y ciudadanas. A su vez, la constitución del mismo carecía de la participación de jóvenes, ya que para el año 2009 sólo un 8 % de personas entre 18 – 29 años estaba inscrito.

Pensando en revertir esta situación, es que la reforma entra en vigencia en el 2012 instaurando legalmente la inscripción automática y voto voluntario. Uno de los principales cambios relacionados a la participación ciudadana en el ámbito electoral, es la incorporación automática de más de 5 millones de personas que cumplen con los requisitos para votar en Chile. Si bien, esta primera medida amplía la cantidad de personas que tienen el derecho a votar igualándola a la cifra de la PEV, esto no asegura que los niveles de participación sean mayores que los obtenidos anteriormente a la reforma, es decir, cuando la inscripción era voluntaria y el voto obligatorio. *La incorporación de más personas en el padrón electoral sólo se constituye como un acto administrativo, por cuanto el Servicio Electoral es el encargado de realizar la inscripción de las personas que están habilitadas para votar, las cuales el día de elección decidirán su asistencia o no a las urnas.* Esta última situación es de relevancia para conocer efectivamente los cambios que la reforma electoral ha generado en la realidad electoral del país. En este sentido se concluye, de acuerdo a la presente investigación, que:

Del total de electores potenciales incorporados de manera automática por el Servel en las elecciones municipales del año 2012, que fue precisamente una cantidad de 13.404.084 de personas, sólo el 43, 2 % decidió asistir el día de la votación. Ahora bien, si la cantidad de votaciones que se obtuvo en esta elección se compara con las anteriormente realizadas, específicamente con la municipal del 2008, se puede indicar que existió una baja de un 16, 7 %, y con la última presidencial del 2013 se puede concluir que se obtuvo una variación mucho más alta, ya que existió una baja de un 20, 2 %. Lo que realmente fundamenta el negativismo político con respecto a la voluntariedad del voto porque en vez de incentivar la participación entre los ciudadanos generó que muchos se abstuvieran de

votar, lo que también generó un cambio negativo en los niveles de abstención electoral, puesto que las personas que teniendo el derecho a voto y no concurrieron a las urnas superó el 55 %, este hecho fue más preocupante aún cuando el nivel de abstención electoral dado en las elecciones anteriores a la reforma no alcanzaba a superar el 15 %.

Con respecto a la elección presidencial la situación no varía mucho, sin embargo existe una pequeña variación positiva en relación a la municipal del 2012, aunque se entiende que las personas suelen darle más importancia a las elecciones a nivel nacional que comunal. Los electores potenciales en esta oportunidad fueron 13.573.143 de personas, asistiendo de su total en primera vuelta un 49,3 % mientras que en la segunda vuelta decisora presidencial bajó la concurrencia en un 7,35 %. De ambas el nivel de abstención más elevado, se registró en la segunda vuelta con un 58 % lo que generó bastante preocupación, ya que esta elección determinaba quien gobernaría en el país durante los próximos 4 años. En comparación a las elecciones presidenciales (2009 – 2010) pasadas un 7,77 % de los que acudieron no lo hicieron en la primera vuelta y en la segunda un 21 por ciento.

Ambas situaciones posteriores a la ley 20.568 han generado diversos debates con respecto a la permanencia de este cambio electoral, ya que la participación ciudadana ha disminuido considerablemente generando aún más preocupación, porque si bien el padrón electoral está constituido por una gran cantidad de personas, éstas son en definitiva las que deciden participar o no en la vida política del país.

Lo rescatable de la voluntariedad del voto, es que movilizó a más jóvenes a participar en las elecciones, aunque si bien no sobrepasó la cifra esperado por INJUV (1.000.000 de votantes entre 18-29 años) este tuvo un aumento con respecto a las últimas elecciones municipales (2008) de 136.693 jóvenes registrándose la alza más significativa entre los jóvenes de entre 18 – 19 años (Ver tabla N° 4)

Tabla 4: Participación electoral entre 18 - 29 años

Grupo Etario	18-19	20-24	25-29	Total
Elección Municipal 2008	46.045	237.161	371.433	654.639
Elección Municipal 2012	126.994	334.509	329.829	791.332

De acuerdo a los cambios antes señalados, es que surge una gran preocupación en la legitimidad del sistema político, ya que los niveles de participación están muy por debajo del 50 % de los considerados a votar y por debajo también de los niveles de participación ciudadana de las elecciones anteriores, donde el voto era obligatorio y la voluntariedad estaba presente en su inscripción a los registros electorales. Es importante poner atención en este punto, porque “las elecciones contribuyen a legitimar el sistema político a través de la participación de los ciudadanos... por lo que la participación ciudadana (entiéndase la electoral) es una condición necesaria – pero no suficiente - para legitimar la democracia” (Saldaña Jorge, en su texto Crisis en la participación electoral y debate sobre la obligatoriedad del voto en Chile). Por lo que estos bajos niveles de participación minan la legitimidad del régimen democrático, debilitándola.

BIBLIOGRAFÍA

Antillon, W., Archila, L., & Berlin, F. (2000). *Diccionario Electoral*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos - CAPEL.

Aragón, M. (2007). Derecho de sufragio: Principio y función. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco, & J. Thompson, *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina* (págs. 162 - 173). México.

Aragón, M. (2007). Derecho Electoral: Sufragio activo y pasivo. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco, & J. Thompson, *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina* (págs. 162 - 173). México.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile . (2009). *Historia de la Ley 20. 337*. Valparaíso, Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile .

Cantillana, C. (2009). Inscritos que no votan: la abstención electoral en Chile y sus factores explicativos. En P. Navia, M. Morales, & R. Briceño, *El genoma electoral chileno* (págs. 77 - 96). Santiago - Chile: Universidad Diego Portales.

Dahl, R. *La Democracia*.

Espina, A., Horvath, A., Romero, S., & Viera- Gallo., J. A. (2009). *Historia de la Ley 20.337*. Valparaíso: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Eugenio, L. (2004). *Políticas y políticas públicas*. Santiago de Chile : Naciones Unidas.

Franco - Cuervo, B., & Flórez, J. A. *Participación electoral ¿Esencia de la democracia?* UNAM.

Gálvez Muñoz, L. A. *Ciudadanía y Sufragio. El caso español*. Murcia : Universidad de Murcia.

Grondona, M. (2000). *Historia de la democracia*. Buenos Aires: UCEMA.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. McGraw - Hill interamericana de México.

IDEA Internacional. (2006). *Diseño de Administraciones Electorales*. Suecia: Bulls Graphics.

López Arribas, P. *El origen de la democracia moderna*. Universidad Autónoma de Madrid.

Morlino, L. (2009). *Democracia y democratización*. Madrid: Centro de Investigación sociológicas.

Navia, P. (2004). Participación electoral en Chile 1988 - 2001. *Ciencia Política* , 81-1003.

Navia, P., & Madrid, A. (2009). ¿Victima de su propio éxito? Disminución de la pobreza en Chile y apoyo electoral a la Concertación. En P. Navia, M. Morales, & R. Briceño, *El genoma electoral chileno* (pág. 122). Santiago - Chile: Universidad Diego Portales.

Nazer A, R., & Rosemblyt B, J. (2000). Electores, Sufragio y Democracia en Chile. Una mirada histórica. *Mapocho* , 215- 228.

Nohlen, D. (1992). *Sistemas electorales y Gobernabilidad*. Barcelona.

Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral. Una introducción*. . Lima, Perú: Asociación Civil de Transparencia e Internacional IDEA.

Nohlen, D., & Sabsay, D. (2007). Derecho Electoral. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco, & J. Thompson, *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina* (pág. 27). México.

Ospina Echeverri, M. C. (2003). *Democracia Ateniense*. Universidad de Atioquia.

Piñera Echeñique, S. (01 de Diciembre de 2010). Mensaje de Proyecto de Ley que regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones. *Proyecto de Ley* . Santiago, Santiago, Chile.

Przeworski, A. (1998). Democracia y Representación. *Revista del CLAD Reforma y Democracia* .

Quinzio Figueiredo, J. (1997). *Sistema electoral y derechos humanos*. Toledo .

Ramírez González, V., & López Carmona, A. *Sistemas electorales basados en la representación proporcional*.

Riveros Symmer, E. (1986). *Historia de la reforma constitucional de 1970 sobre el derecho a sufragio*. Valparaíso, Chile.

Saldaña, J. (2009). Crisis de la participación electoral y debate sobre la obligatoriedad del voto en Chile. En P. Navia, R. Briceño, & M. Morales, *El genoma electoral chileno* (págs. 55 - 75). Santiago - Chile: Universidad Diego Portales.

Suárez, A. (1989). *La transición chilena hacia la democracia*. Washington DC.

Valdebenito, A. (1973). *Evolución Jurídica del régimen municipal de Chile (1571 - 1971)*. Santiago, Chile: Juridica de Chile.

Valdes, L. (2001). *Sistemas electorales y partidos*. México D.F.

PÁGINA WEB

Arriagada, I. (1 de Junio de 2012). *Guioteca*. Recuperado el 30 de Noviembre de 2013, de <http://www.guioteca.com/temas-legales/sistema-electoral-chileno-claves-necesarias-para-entenderlo/>

Bachelet, M. (Lunes de Mayo de 2007). *Camara de diputados de Chile*. Recuperado el 26 de Noviembre de 2013, de http://www.camara.cl/camara/media/docs/discursos/21mayo_2007.pdf

Benavides, S. (05 de Noviembre de 2013). *Infobae*. Recuperado el 2013 de Diciembre de 02, de <http://www.infobae.com/2013/11/05/1521616-como-es-la-nueva-ley-voto-voluntario-chile>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile . (11 de Diciembre de 2013). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile* . Recuperado el 15 de Diciembre de 2013, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (04 de Noviembre de 2013). *Ley Fácil*. Recuperado el 13 de Diciembre de 2013, de <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/elecciones-parlamentarias>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Recuperado el 02 de diciembre de 2013, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1035420>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). *Historia Política Legislativa del Congreso Nacional de Chile*. Recuperado el 2013 de Diciembre de 17, de http://historiapolitica.bcn.cl/hitos_periodo/periodo?per=1810

Biblioteca Jurídica Virtual. (s.f.). *Derecho Electoral: Requisitos, desarrollo y consecuencias de la extensión del Sufragio democrático*. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1959/4.pdf>

Chile Atiende. (03 de Abril de 2013). *Chile Atiende*. Recuperado el 2013 de Diciembre de 02, de <http://www.chileatiende.cl/fichas/ver/9838>

Gobierno Abierto. (2013). *Gobierno Abierto*. Recuperado el 02 de Diciembre de 2013, de http://www.gobiernoabierto.gob.cl/sites/default/files/biblioteca/Serie_3.pdf

jurídica, E. (s.f.). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sistema-electoral-mayoritario/sistema-electoral-mayoritario.htm>

Lagos, R. (Viernes de Mayo de 2004). Recuperado el 26 de Noviembre de 2013, de Camara de diputados de Chile : http://www.camara.cl/camara/media/docs/discursos/21mayo_2004.pdf

Memoria Chilena Biblioteca Nacional de Chile. (2013). *Memoria Chilena Biblioteca Nacional de Chile*. Recuperado el 2013 de Diciembre de 17, de <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-3382.html#presentacion>

Red de conocimientos electorales . (s.f.). *ACE project*. Recuperado el 2013 de Diciembre de 12, de ACE project: <http://aceproject.org/ace-es/topics/em/ema/onePage>

Red de conocimientos electorales . (2013). *ACE Project*. Recuperado el 2013 de Diciembre de 15, de <http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfb/lfb02>

UDLAP. (s.f.). *UDLAP*. Recuperado el 08 de Diciembre de 2013, de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_b_ce/capitulo6.pdf

Servicio Electoral República de Chile. (2013). Servel Institucional. Recuperado el 15 de diciembre de 2013, de http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/neo_ch117/neochn117.aspx?appinstanceid=270&pubid=4

Tribunal Calificador de Elecciones de Chile. (2013). Tribunal Calificador de Elecciones de Chile. Recuperado el 14 de Diciembre de 2013, de <http://www.tricel.cl/informacioninstitucional/default.aspx>

ANEXOS

TABLA N° 5: ELECCIONES 1900 - 1988

AÑO	TIPO DE ELECCIÓN	POBLACIÓN	POTENCIAL ELECTORAL	INSCRITOS	VOTANTES	% DE LOS VOTANTES CON RESPECTO A LOS INSCRITOS	ABSTENCIÓN
1900	Congreso	2.959.000	369.691	282.351	161.550	57,22	42,78
1901	Presidente	2.994.000	380.745	300.422	169.627	56,46	43,54
1903	Congreso	3.065.000	403.854	340.106	187.094	55,01	44,99
1906	Presidente /Congreso	3.175.000	429.766	409.635	216.492	52,85	47,15
1909	Congreso	3.295.000	469.480	493.474	250.617	50,79	49,21
1910	Presidente	3.336.000	483.518	525.057	263.148	50,12	49,88
1912	Congreso	3.421.000	512.864	593.234	290.234	48,92	51,08
1915	Presidente /Congreso	3.553.000	560.257	184.307	149.813	81,28	18,72
1918	Congreso	3.690.000	612.030	341.872	180.664	52,85	47,15
1920	Presidente	3.785.000	650.000	370.314	166.917	45,07	54,93
1921	Congreso	3.839.000	666.770	380.000	197.267	51,91	48,09
1924	Congreso	4.007.000	728.385	302.142	180.000	59,57	40,43
1925	Presidente /Congreso	3.929.000	750.164	302.142	260.278	86,14	13,86
1925	Plebiscito	3.929.000	750.164	302.142	134.421	44,49	55,51
1927	Presidente	4.033.000	795.695	302.142	223.741	74,05	25,95
1931	Presidente	4.429.030	895.214	388.959	284.949	73,26	26,74
1932	Presidente /Congreso	4.495.000	882.933	429.772	342.990	79,81	20,19
1937	Congreso	4.842.000	1.019.990	475.354	412.230	86,72	13,28

1938	Presidente	4.924.000	1.049.664	612.749	441.441	72,04	27,96
1941	Congreso	5.149.000	1.150.000	575.625	450.248	78,22	21,78
1942	Presidente	5.244.000	1.178.990	581.486	464.669	79,91	20,09
1945	Congreso	5.541.000	1.286.933	641.495	440.930	68,73	31,27
1946	Presidente	5.643.000	1.327.472	631.257	477.785	75,69	24,31
1949	Congreso	5.962.000	1.450.142	591.394	464.872	78,61	21,39
1952	Presidente	6.303.000	2.686.000	1.105.029	954.131	86,34	13,66
1953	Congreso	6.462.000	2.815.465	1.100.027	779.174	70,83	29,17
1957	Congreso	7.137.000	3.167.600	1.264.159	878.229	69,47	30,53
1958	Presidente	7.326.000	3.566.433	1.497.902	1.235.552	82,49	17,51
1961	Congreso	7.858.000	3.884.654	1.858.980	1.339.896	72,08	27,92
1964	Presidente	8.391.000	4.105.944	2.915.220	2.512.147	86,17	13,83
1965	Congreso	8.584.000	4.270.182	2.920.615	2.282.443	78,15	21,85
1969	Congreso	9.566.000	4.804.261	3.244.892	2.307.512	71,11	28,89
1970	Presidente	9.717.000	5.197.862	3.792.099	2.923.294	77,09	22,91
1973	Congreso	10.200.000	5.594.239	4.510.060	3.687.105	81,75	18,25
1978	Plebiscito	10.623.000	6.326.624	6.326.624	5.092.226	80,49	19,51
1980	Plebiscito	10.970.000	6.652.326	6.652.326	6.271.666	94,28	5,72
1988	Plebiscito	12.501.000	8.060.074	7.435.913	7.251.943	97,53	2,47

Fuente: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, Texto Mapocho 2000, página 227 Nazer B. Ricardo, Rosembli B. Jaime.

TABLA 6: INSCRIPCIÓN ELECTORAL 1989 - 2013

A. INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA Y PRESENCIAL (1989 – 2009)				
AÑO	TIPO DE ELECCIÓN	PEV	INSCRITOS	INDICADOR DE INSCRIPCIÓN
1989	Presidencial	8.232.611	7.557.537	91,8
1992	Municipal	8.762.569	7.833.737	89,4
1993	Presidencial	8.954.034	8.085.439	90,3
1996	Municipal	9.464.675	8.073.368	85,3
1999	Presidencial	9.944.005	8.084.476	81,3
2000	Municipal	10.099.080	8.089.363	80,1
2004	Municipal	10.682.753	8.012.065	75,0
2005	Presidencial	10.917.526	8.220.897	75,3
2008	Municipal	11.965.990	8.110.265	67,8
2009	Presidencial	12.227.915	8.285.186	67,8
B. INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DESDE EL 2012				
2012	Municipal	13.404.084	13.404.084	100,0
2013	Presidencial	13.573.143	13.573.143	100,0

Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neochn188.aspx
 Cuadro basado en datos del texto: "Inscritos que no vota: la abstención electoral en Chile y sus factores explicativos, Cantillana. Carlos. 2009 Santiago - Chile"

TABLA N° 7: PARTICIPACIÓN ELECTORAL 1989 – 2013

SIST. INSCRIPCIÓN/CARÁCTER DEL VOTO	TIPO DE ELECCIÓN	INSCRITOS	Válidos	Nulos	Blancos	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
Inscripción Voluntaria / Voto Obligatorio	Presidencial 1989	7.557.537	6.979.859	103.631	75.237	7.158.727
	Municipal 1992	7.833.737	6.410.906	418.893	214.028	7.043.827
	Presidencial 1993	8.085.439	6.968.950	270.991	136.750	7.376.691
	Municipal 1996	8.073.368	6.301.298	561.612	216.508	7.079.418
	Presidencial 1999	8.084.476	7.055.128	159.465	56.991	7.271.584
	Presidencial 2° vuelta 2000	8.084.476	7.178.727	103.351	44.675	7.326.753
	Municipal 2000	8.089.363	6.515.574	392.331	181.981	7.089.886
	Municipal 2004	8.012.065	6.310.206	374.797	187.672	6.872.675
	Presidencial 2005	8.220.897	6.942.041	180.485	84.752	7.207.278
	Presidencial 2° vuelta 2006	8.220.897	6.959.413	154.972	47.960	7.162.345
	Municipal 2008	8.110.265	6.362.130	407.103	189.842	6.959.075
	Presidencial 2009	8.285.186	6.977.544	200.420	86.172	7.264.136
Inscripción Automática / Voto Voluntario	Presidencial 2° vuelta 2010	8.285.186	6.959.413	154.972	47.960	7.203.371
	Municipal 2012	13.404.084	5.542.069	156.870	91.678	5.790.617
	Presidencial 2013	13.573.143	6.582.474	67.361	46.394	6.699.011
	Presidencial 2° vuelta 2013	13.573.143	5.581.885	83.000	32.639	5.697.524

Fuente: <http://historico.servel.cl/> ;
http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neoch188.aspx

TABLA N° 8: PADRÓN ELECTORAL EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 1992 – 2012 (POR GRUPO ETARIO)

Grupo Etario	Inscripción Voluntario / Voto Obligatorio					Inscripción Automática / Voto Voluntario	
	E.Municipal 1992	E. Municipal 1996	E. Municipal 2000	E. Municipal 2004	E. Municipal 2008	Inscritos	Participación Electoral
						E. Municipal 2012	E. Municipal 2012
18-19	211.185	407.095	71.692	38.758	46.045	586.637	126.994
20-24	955.921	99.001	338.143	224.402	237.161	1.483.334	334.509
25-29	1.180.993	638.906	768.126	451.796	371.433	1.310.463	329.829
30-34	1.072.834	1.060.367	1.127.314	847.166	600.900	1.270.412	366.718
35-39	895.959	1.174.119	1.156.332	1.146.667	937.637	1.268.808	469.206
40-44	728.716	1.045.982	1.001.355	1.125.865	1.155.212	1.275.714	607.786
45-49	629.656	859.177	808.133	959.460	1.093.278	1.312.977	711.510
50-54	517.344	709.028	680.061	767.686	909.631	1.176.670	678.638
55-59	429.993	604.392	568.639	646.178	720.597	979.265	596.899
60-64	411.434	488.362	448.395	530.389	604.312	770.946	489.757
65-69	297.021	373.899	380.007	404.624	474.650	635.245	410.530
70-74	219.431	255.118	315.113	342.607	352.693	475.760	298.101
75-79	157.925	176.955	206.785	254.865	288.144	337.119	189.245
80+	125.325	180.967	219.268	271.602	318.572	520.734	161.650
TOTAL	7.833.737	8.073.368	8.089.363	8.012.065	8.110.265	13.404.084	5.771.372

Fuente: http://oficial.servel.cl/controls/neochannels/Neo_CH188/neoch188.aspx